



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el Acuerdo 51/2019, por el que se aprueba el INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2018, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2019.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
EJERCICIO 2018

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2019



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

II.2. METODOLOGÍA

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV.1. ANÁLISIS GENERAL

IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2016

IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2016

IV.2.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE EL EJERCICIO 2015

IV.2.4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA



**ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE EL EJERCICIO 2016**

**IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN
ESPECIALES**

**IV.3.1. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS FUNDACIONES DE
LA COMUNIDAD**

**IV.3.2. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS EMPRESAS
PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD.**

**IV.3.3. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**IV.3.4. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA SANITARIA NO
IMPUTADA A PRESUPUESTO EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN**

**IV.3.5. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

**IV.3.6. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EJERCICIO 2015**

**IV.3.7. INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A
REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA**



**INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 218
DEL TRLRHL, EJERCICIOS 2014-2015**

**IV.3.8. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**IV.3.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**IV.3.10. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

**IV.3.11. FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA RENTA
GARANTIZADA DE CIUDADANÍA**

**IV.3.12. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN**

V. CONCLUSIONES

VI. ANEXO

VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

VI.2. INFORMES ESPECIALES

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del sexto análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones, siendo su objetivo determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento, que toma como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2018, excepto el informe de Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la comunidad autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, que carecía de recomendaciones.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes de Castilla y León para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados, información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.

- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones¹.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 que *“el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”*. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto que *“para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”*.

Con fecha de 29 de mayo de 2017, la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX), aprobó en la Conferencia de Presidentes la guía de auditoría pública ***GPF-OCEX 1735: Las recomendaciones y su seguimiento***, que supone un nuevo paso de los OCEX en relación con el seguimiento de las recomendaciones.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas

¹ La complejidad en la tramitación del presente informe, con un segundo periodo de consultas, introducido desde el ejercicio 2017, con el fin de que los entes fiscalizados conozcan la valoración del Consejo y puedan alegar sobre la valoración, retrasa la elaboración del informe haciendo imposible el cumplimiento del plazo previsto en el reglamento.

Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

El Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2019 se aprobó por las Cortes de Castilla y León el 7 de marzo de 2019 (BOCyL núm. 54 de 19 de marzo) y en él se contempla, según lo dispuesto en artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la elaboración del Informe de seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2018.

Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2018.

II.2. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico para obtener el número de recomendaciones analizadas en el informe y su estado de ejecución es el siguiente:

- 1) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2018.
- 2) **Cómputo de recomendaciones que se analizan:**
 - a) Si la recomendación se dirige a varios destinatarios se multiplica por el número de destinatarios.
 - b) **Recomendaciones que no se analizan:**
 - las de carácter legislativo.
 - las que hayan perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación.
 - las que no tenían un destinatario específico.

- 3) Análisis: para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

<i>1. Corregida</i>
Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.
<i>2. Aplicada parcialmente</i>
Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.
<i>3. No aplicada</i>
Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.

<i>3.1.-No contestada</i>	<i>3.2.-Tomada en consideración</i>	<i>3.3.-No compartida</i>
<p>Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.</p>	<p>Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.</p>	<p>Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.</p>
<p style="text-align: center;"><i>4. Sin validez en el marco actual</i></p>		
<p>Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.</p>		
<p style="text-align: center;"><i>5. Imposible de verificar</i></p>		
<p>Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.</p>		

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

Dado que no se trata propiamente de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 189 recomendaciones contenidas en 19 informes de fiscalización aprobados durante el año 2018.

Respecto a la aprobación de informes y las recomendaciones a analizar hay que señalar que:

- el Informe sobre los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas no contenía recomendaciones.
- no se han tratado las recomendaciones del Informe sobre las consecuencias económico-financieras de la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las entidades locales de Castilla y León, ejercicios 2010-2017 ni del Informe anual de las cuentas del Sector Público local, al no tener un destinatario específico.
- no se han tratado algunas recomendaciones formuladas en el Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015, al no tener un destinatario específico.
- en el ejercicio 2018 no se han identificado recomendaciones inválidas por su carácter legislativo, ni que hayan perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación.

Cuadro 1. Informes con recomendaciones no analizadas

Informes	Recomendaciones no analizadas
² *Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.	Sin recomendaciones
*Informe de las consecuencias económico-financieras de la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las entidades locales de Castilla y León, ejercicios 2010-2017.	3 de 3
*Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2016.	5 de 5
*Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015.	9 de 47
Total	17

Atendiendo a los criterios metodológicos anteriores el Consejo ha formulado un total de 189 recomendaciones en el ejercicio 2018, de las cuales se analizan en el presente informe 172, ya que 17 no se analizaron al no tener un destinatario específico, contenidas en 16 informes de fiscalización. En el cuadro 2 (ver cuadro) se detalla el número de recomendaciones que han sido incluidas en el análisis, por informes y entidades destinatarias.

Cuadro 2. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ³	
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2016.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	22
2	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2016.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	1

² * Informes que decaen para el seguimiento de las recomendaciones.

³ Como se ha señalado, se han analizado las recomendaciones válidas, entendiendo por tal, aquellas que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ³	
3	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2015.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14
4	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2016.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
5	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Zamora, ejercicio 2015.	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	7
6	Fiscalización de la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León	UNIVERSIDAD DE BURGOS	8
		UNIVERSIDAD DE LEÓN	8
		UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	8
		UNIVERSIDAD DE VALADOLID	8
		AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN	1
		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
			36
7	Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015.	DIPUTACIÓN DE ÁVILA	2
		DIPUTACIÓN DE BURGOS	1
		DIPUTACIÓN DE LEÓN	1
		DIPUTACIÓN DE PALENCIA	2
		DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	2
		DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	2
		DIPUTACIÓN DE SORIA	2
		DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	1
		DIPUTACIÓN DE ZAMORA	1
		AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	2
		AYUNTAMIENTO DE BURGOS	2
		AYUNTAMIENTO DE LEÓN	2
		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	2
		AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	1
		AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	1
		AYUNTAMIENTO DE SORIA	1
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	2		
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	2		
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	2		
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	2		
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	2		
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	3		
			38
8	Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía.	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	6

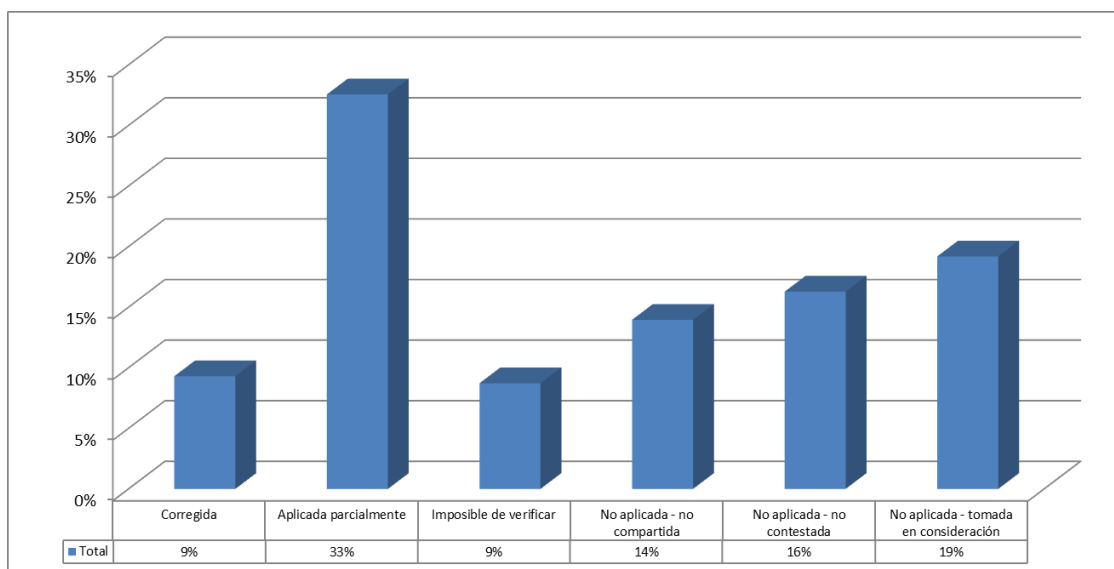
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS³	
9	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015.	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	13
10	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Palencia.	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	8
11	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria.	AYUNTAMIENTO DE SORIA	3
12	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zamora.	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	4
13	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las fundaciones de la Comunidad.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
14	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las empresas públicas de la Comunidad.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
15	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
16	Análisis y evolución de la deuda sanitaria no imputada a presupuesto en la Comunidad de Castilla y León.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
		GERENCIA REGIONAL DE SALUD	3
Total			172

De las 172 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 144. Dentro de las recomendaciones no aceptadas, 17 de ellas lo son porque no fueron contestadas por el ente fiscalizado y, según establece el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se considera que no han sido asumidas por el ente fiscalizado.

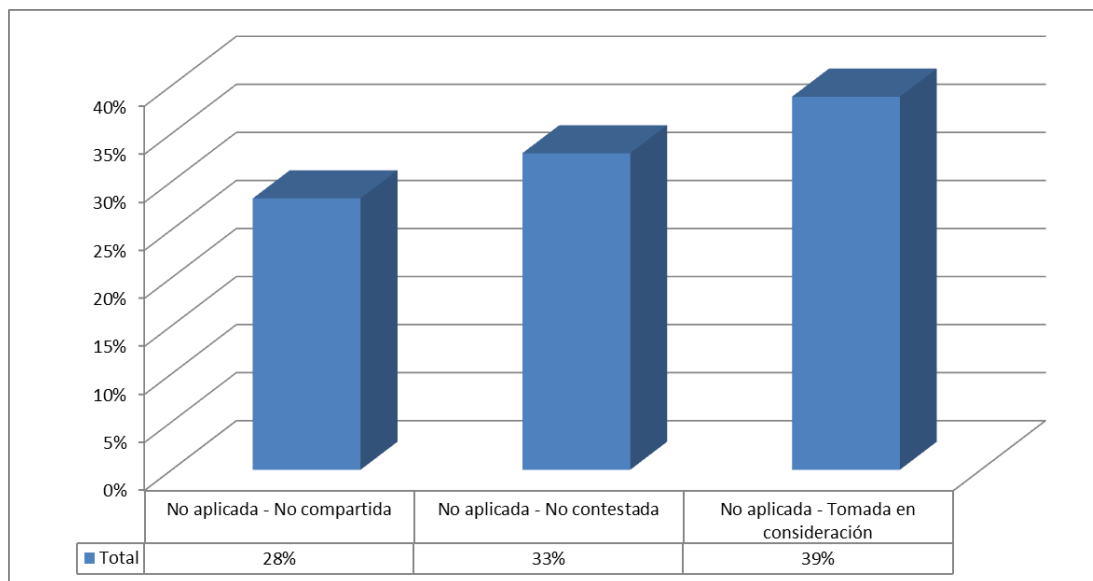
Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 72 (42%) habían sido corregidas, bien íntegramente (16, que suponen el 9%), o bien parcialmente (56, el 33%); 15 han sido imposibles de verificar (9%) y las 85 restantes (49%) no habían sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



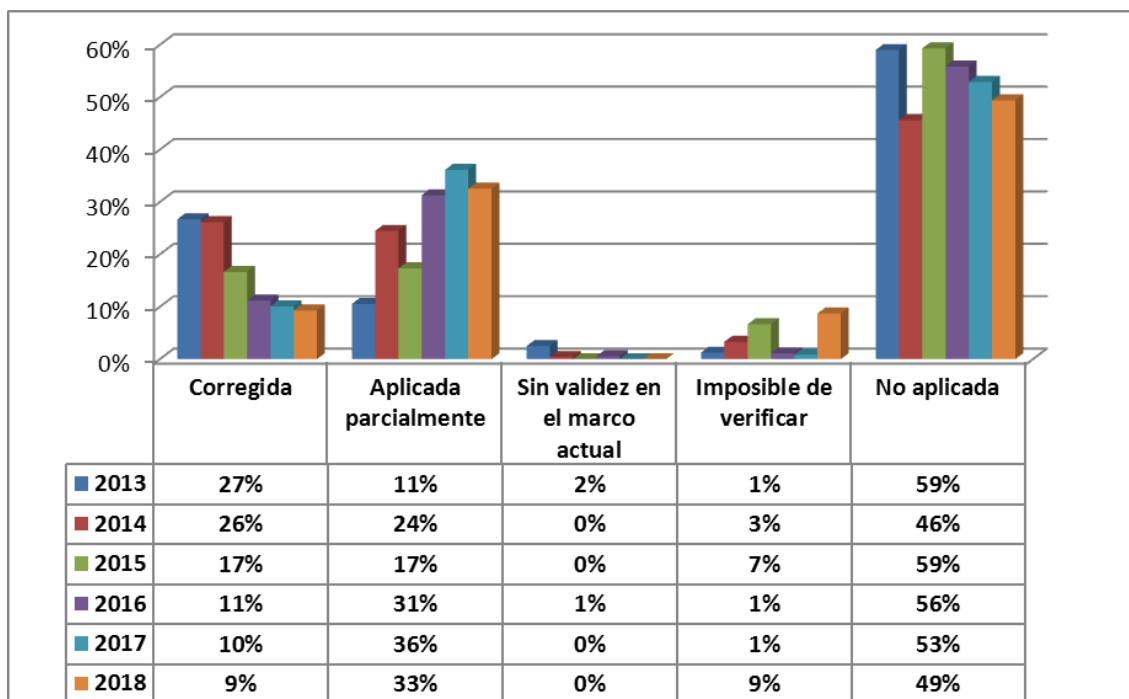
Si siguiendo con el análisis de las recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, se puede concluir que de las 85 recomendaciones, 24 no son compartidas por el ente fiscalizado y, por lo tanto, no las aplican; 28 no han sido contestadas; y 33 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

Gráfico 2. Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios anteriores (gráfico 3), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha experimentado un retroceso de 4 puntos porcentuales. En 2017 un total de 55 de 101 recomendaciones (46%) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013-2018



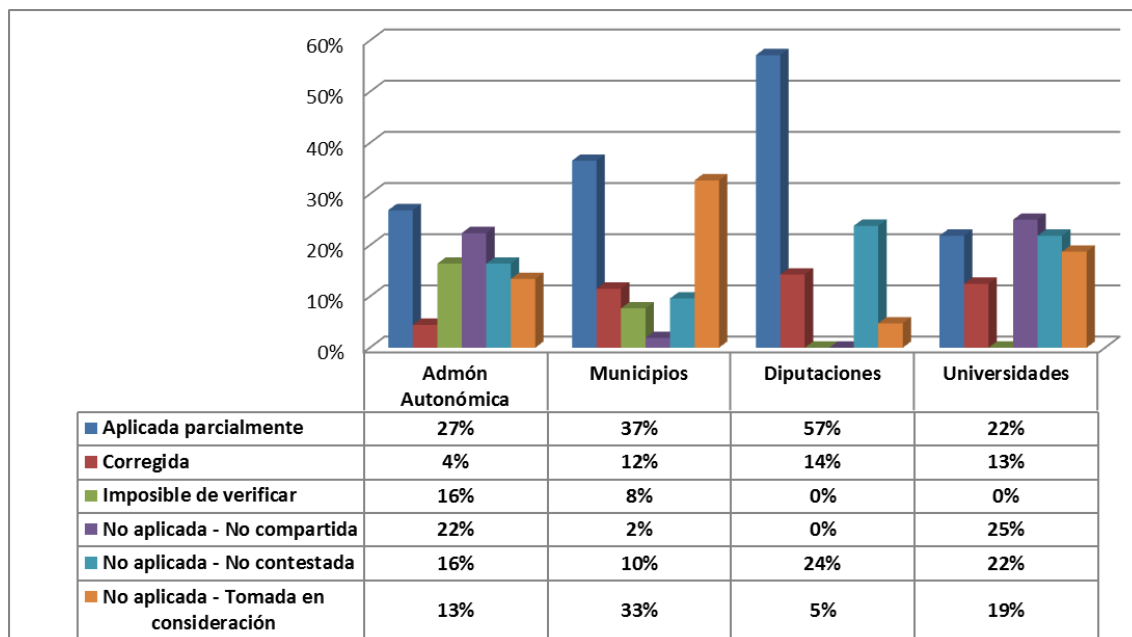
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 3.

Cuadro 3. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Sin validez en el marco actual	Total
Ayuntamiento de Ávila	4	5	0	1	0	5	0	15
Ayuntamiento de Burgos	2	0	0	0	0	0	0	2
Ayuntamiento de León	0	0	1	0	1	0	0	2
Ayuntamiento de Palencia	7	0	2	0	0	1	0	10
Ayuntamiento de Salamanca	1	0	0	0	0	0	0	1
Ayuntamiento de Segovia	1	0	0	0	0	0	0	1
Ayuntamiento de Soria	0	0	0	0	1	3	0	4
Ayuntamiento de Valladolid	2	0	0	0	0	0	0	2
Ayuntamiento de Zamora	0	1	1	0	0	4	0	6
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	0	0	0	0	2	0	2
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	0	0	0	0	0	2	0	2
Ayuntamiento de Ponferrada	2	0	0	0	0	0	0	2
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	0	0	0	0	3	0	0	3
Diputación de Ávila	1	0	0	0	1	0	0	2
Diputación de Burgos	0	0	0	0	1	0	0	1
Diputación de León	0	1	0	0	0	0	0	1
Diputación de Palencia	0	1	0	0	1	0	0	2
Diputación de Salamanca	2	0	0	0	0	0	0	2
Diputación de Segovia	0	0	0	0	2	0	0	2
Diputación de Soria	1	0	0	0	0	1	0	2
Diputación de Valladolid	1	0	0	0	0	0	0	1
Diputación de Zamora	7	1	0	0	0	0	0	8
Universidad de Burgos	2	2	0	3	0	1	0	8
Universidad de León	1	2	0	1	2	2	0	8
Universidad de Salamanca	1	0	0	2	4	1	0	8
Universidad de Valladolid	3	0	0	2	1	2	0	8
Junta de Castilla y León	18	3	11	15	11	9	0	67
Total	56	16	15	24	28	33	0	172

El análisis de estos resultados (gráfico 4) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios cumplen 25 de las 52 enviadas (49%); las diputaciones 15 de las 21 enviadas (71%); las universidades 11 de 32 (35%); y la Junta de Castilla y León 21 de las 67 enviadas (31%).

Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



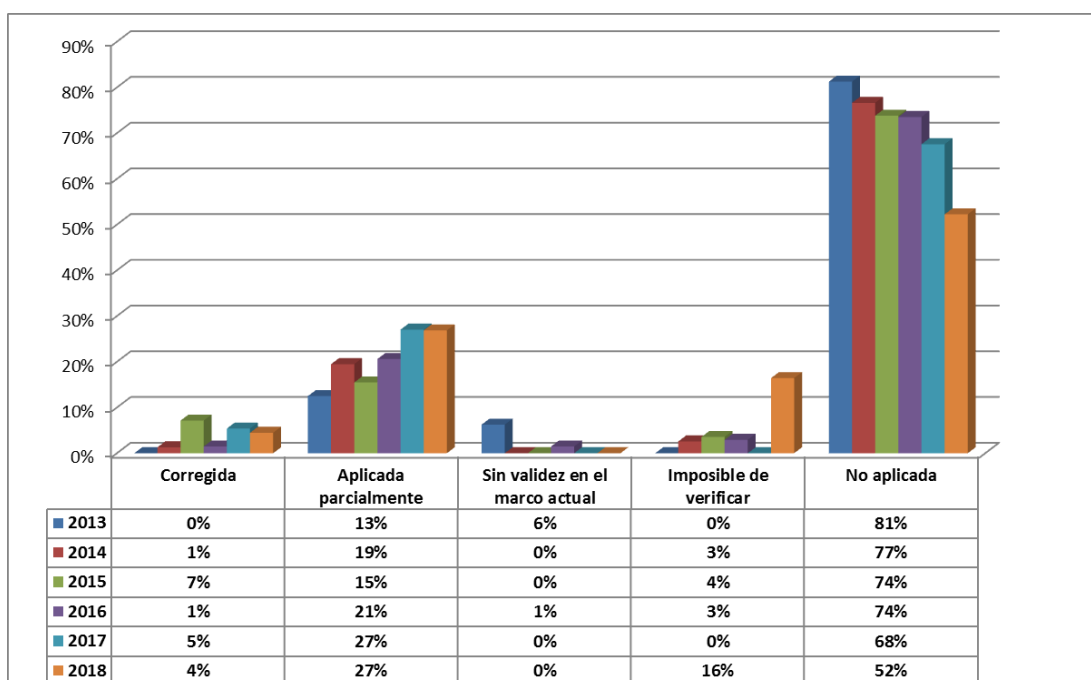
En términos absolutos, en el acumulado de los seis años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 436 recomendaciones de las 1.022 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 43% para todo el periodo 2013-2018.

Cuadro 4. Recomendaciones aplicadas 2013-2018

Ejercicio	Total	Nº de recomendaciones aplicadas total o parcialmente	%
2013	161	60	37
2014	241	122	51
2015	150	51	34
2016	179	76	42
2017	119	55	46
2018	172	72	42
Total	1.022	436	43
Media anual	170	73	43

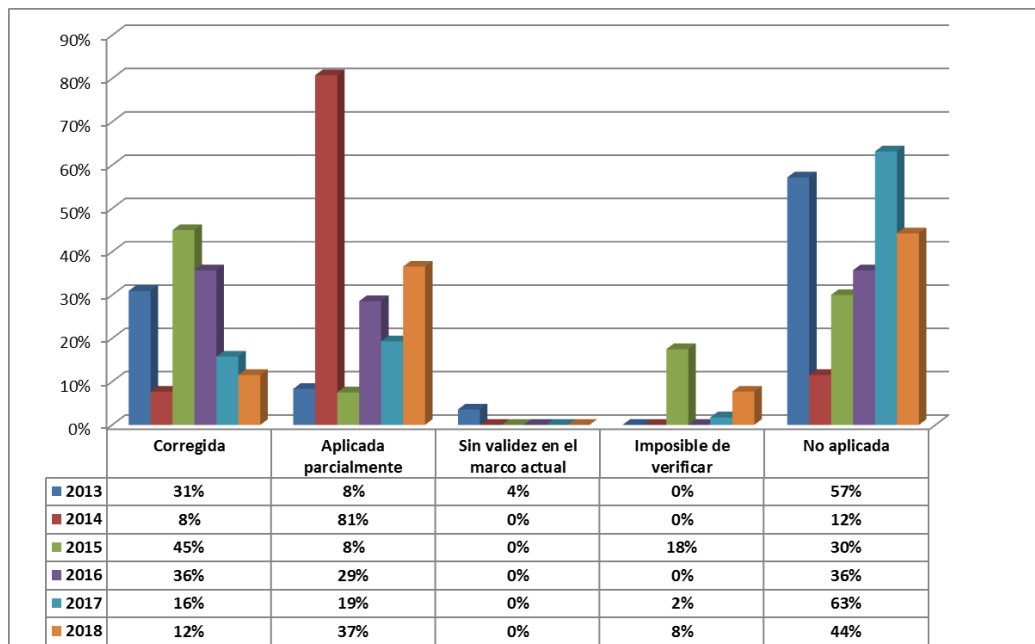
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la administración en la que el análisis cuantitativo es más homogéneo, en 2018 presenta una aceptación parcial o total de 21 respecto de las 67 recomendaciones analizadas (31%). En 2017 cumplió total o parcialmente 12 de 37 (32%). Estos datos recogidos en el gráfico 5 reflejan un descenso de un punto porcentual (de un 5% a un 4%) en las recomendaciones corregidas y el mismo porcentaje un 27% en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2017.

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013-2018



En el caso de los ayuntamientos (Gráfico 6), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local.

Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013-2018



A tal efecto, este año podemos destacar que a fecha de cierre de este trabajo, se ha comparecido a presentar 5 informes de fiscalización que han sido analizados en este informe, si bien la Comisión de Economía y Hacienda no ha adoptado ninguna resolución respecto a ellos. Del resto de los informes de fiscalización analizados en este informe no se ha comparecido a su presentación ante la Comisión. Debido a esta circunstancia, no se procede al análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

Para terminar el análisis, queremos destacar el dato de que junto al 42% de cumplimiento íntegro o parcial de las recomendaciones, el Consejo de Cuentas considera destacable el 19% de recomendaciones que, no habiendo sido todavía aplicadas a la fecha de realización de este informe, el ente fiscalizado ha tomado en consideración por estar de acuerdo con su contenido, lo que elevaría el grado de aceptación al 61% del total.

Cuadro 5. Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2018

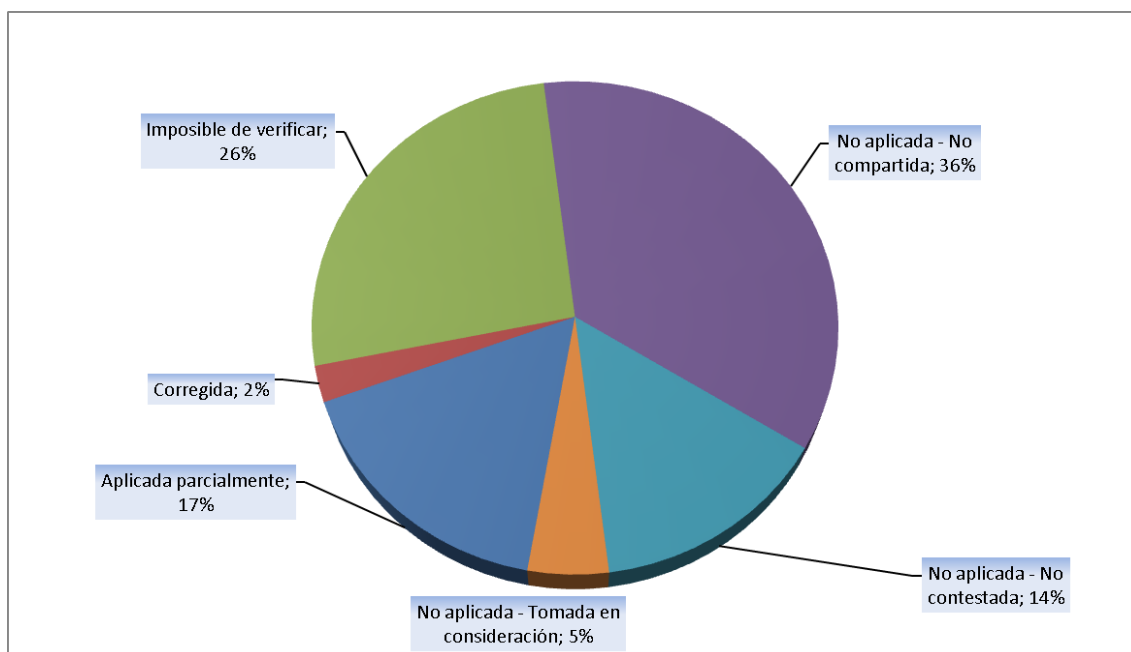
Ejercicio	Recomendaciones analizadas	Aplicadas total o parcialmente		Tomadas en consideración		Total aceptación	
		nº	%	nº	%	nº	%
2014	241	122	51	22	9	144	60
2015	150	51	34	44	29	95	63
2016	179	76	42	25	14	101	56
2017	119	55	46	26	22	81	68
2018	172	72	42	33	19	105	61

IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de los mismos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2016; el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2016; la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2015, de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2016 y el Informe sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2016, si bien de este último informe no se ha analizado ninguna de sus recomendaciones.

Considerando los cuatro informes legales, se hacen un total de 42 recomendaciones, 8 de las cuales (19%) han sido corregidas total o parcialmente, 11 han sido imposibles de verificar (26%) y las 23 restantes (55%) no han sido aplicadas (el 5% han sido tomadas en consideración).

Gráfico 7. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal



IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2016

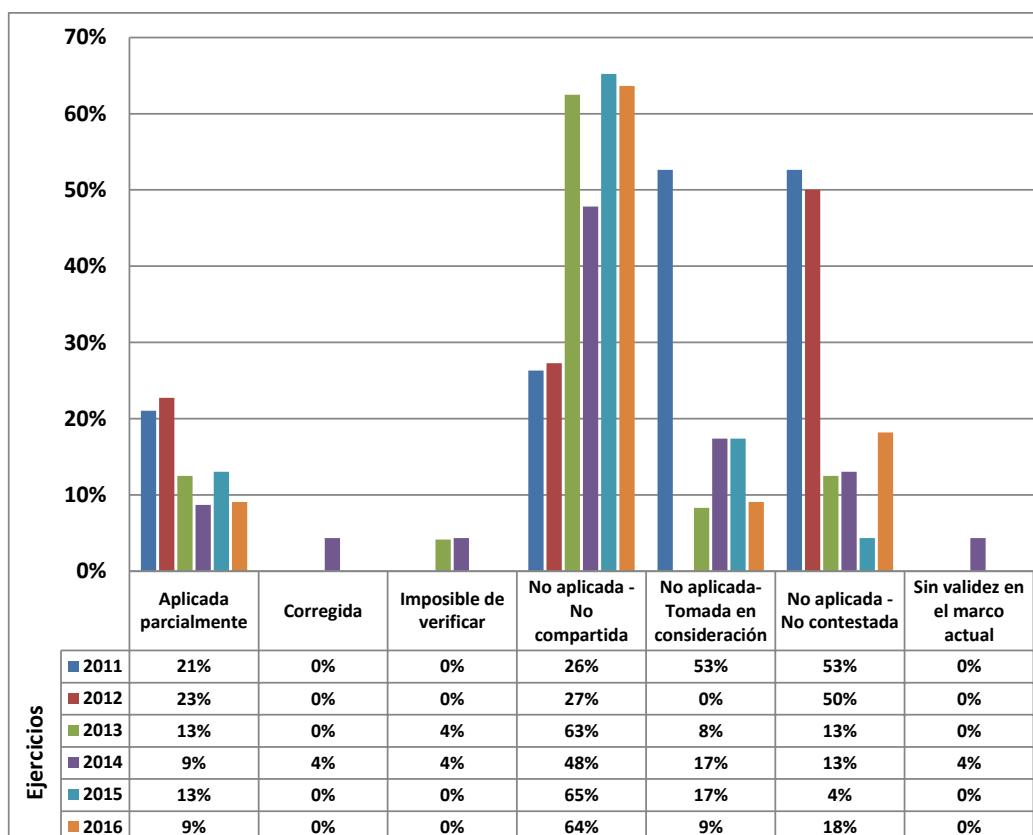
Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 22 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), dos (9%) han sido aplicadas parcialmente y, 20 (91%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas 14 (64%) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	9%
No aplicada - No compartida	14	64%
No aplicada - No contestada	4	18%
No aplicada - Tomada en consideración	2	9%
Total general	22	100%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 8.

Gráfico 8. Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2016



IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2016

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Este año solo se ha mandado una recomendación (ver síntesis) para su análisis por el Consejo de Cuentas, y esta recomendación no es compartida por la Junta de Castilla y León.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	1	100%

IV.2.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE EL EJERCICIO 2015

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 14 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), 4 (28%) han sido corregidas total o parcialmente, 8 (57%) han sido imposibles de verificar y 2 (14%) no han sido contestadas por la Junta de Castilla y León.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	21%
Corregida	1	7%
Imposible de verificar	8	57%
No aplicada - No contestada	2	14%
Total general	14	100%

IV.2.4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE EL EJERCICIO 2016

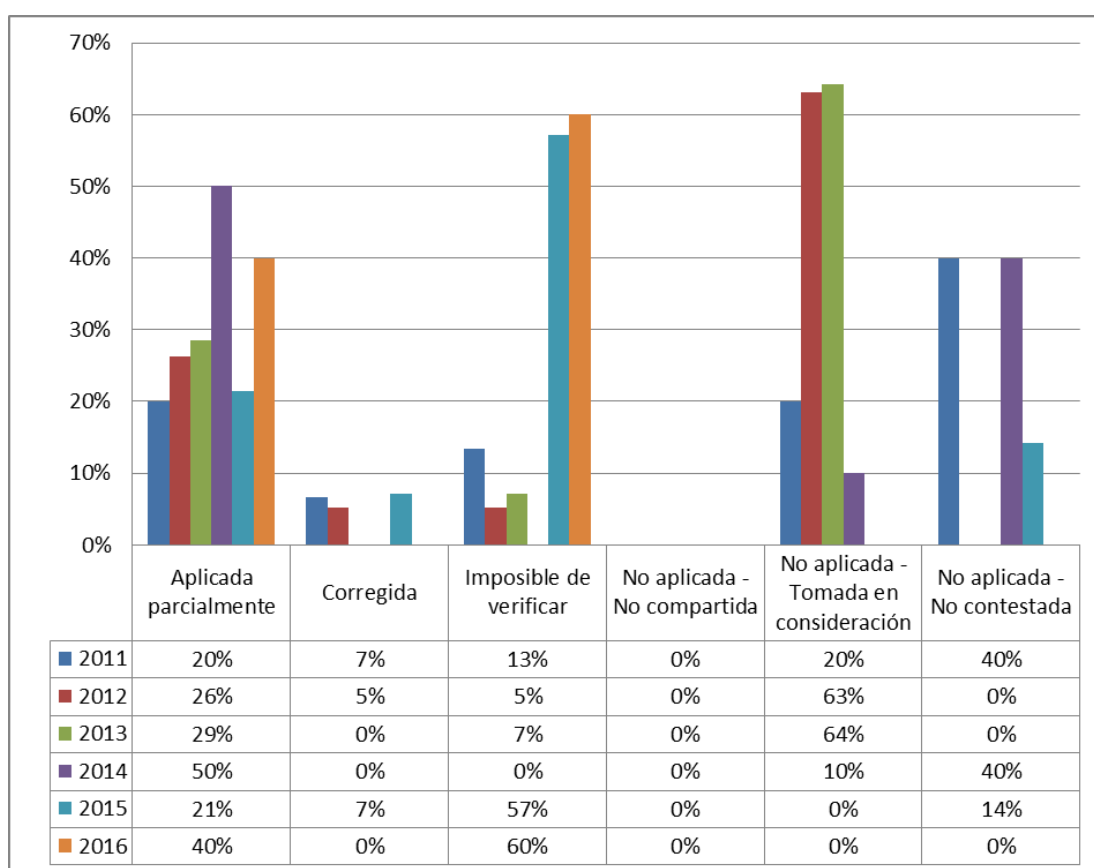
Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las cinco recomendaciones del Consejo (ver síntesis), 2 (40%) han sido corregidas parcialmente y, 3 (60%) han sido imposibles de verificar.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	40%
Imposible de verificar	3	60%
Total general	5	100%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones del informe sobre la contratación administrativa está plasmada en el gráfico 9.

Gráfico 9. Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2011-2016



IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

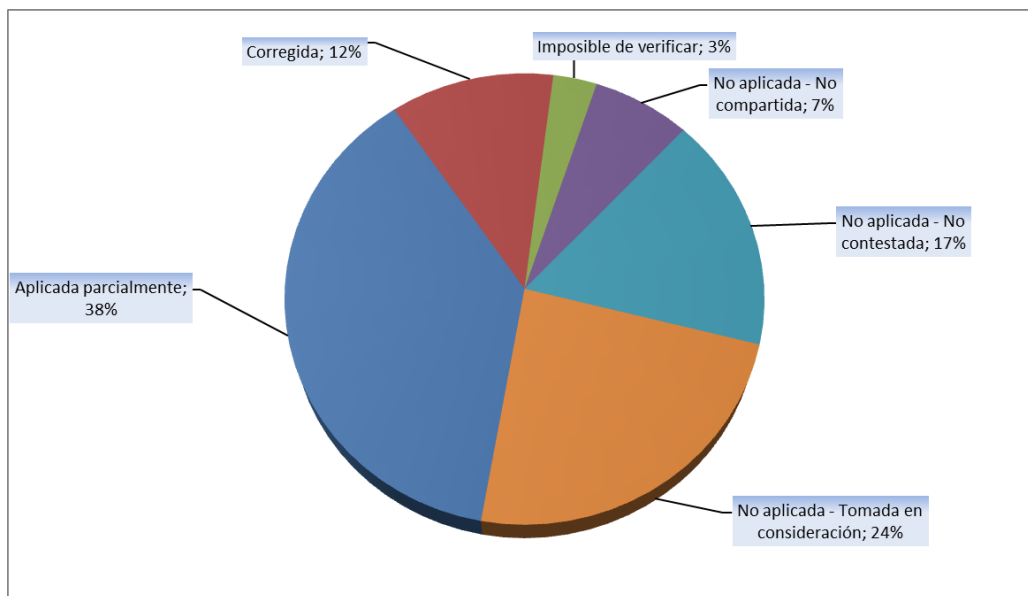
Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2018 corresponden los siguientes informes especiales:

DEPARTAMENTO 1
<ul style="list-style-type: none">Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las fundaciones de la Comunidad.
<ul style="list-style-type: none">Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las empresas públicas de la Comunidad.
<ul style="list-style-type: none">Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.
<ul style="list-style-type: none">Análisis y evolución de la deuda sanitaria no imputada a presupuesto en la Comunidad de Castilla y León.
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía.
DEPARTAMENTO 2
<ul style="list-style-type: none">Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Zamora, ejercicio 2015.
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015.
<ul style="list-style-type: none">Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015.
DEPARTAMENTO 3
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Palencia.
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria.
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zamora.
<ul style="list-style-type: none">Fiscalización de la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 130 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

Aplicada parcialmente	49
Corregida	15
Imposible de verificar	4
No aplicada - No compartida	9
No aplicada - No contestada	22
No aplicada - Tomada en consideración	31

Gráfico 10. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales



IV.3.1. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 3 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), la Junta de Castilla y León ha aplicado parcialmente 1 (33%) y ha tomado en consideración 2 (67%).

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	33%
No aplicada - Tomada en consideración	2	67%
Total general	3	100%

IV.3.2. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 3 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), la Junta de Castilla y León ha aplicado parcialmente 2 (67%) y ha tomado en consideración 1 (33%).

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	67%
No aplicada - Tomada en consideración	1	33%
Total general	3	100%

IV.3.3. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 3 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), la Junta de Castilla y León no ha contestado a ninguna de ellas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	3	100%
Total general	3	100%

IV.3.4. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA SANITARIA NO IMPUTADA A PRESUPUESTO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado un total de 6 recomendaciones (ver síntesis), desglosadas como sigue:

Entidad	Nº recomendaciones
GRS	3
JUNTA-CyL	3
Total general	6

Respecto del cumplimiento por entidades, la Gerencia Regional de Salud, ha aplicado parcialmente 2 y ha tomado en consideración 1. La Junta de Castilla y León ha tomado en consideración 1 de las recomendaciones y las 2 restantes no las contesta.

Gerencia Regional de Salud

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	67%
No aplicada - Tomada en consideración	1	33%
Total general	3	100%

Junta de Castilla y León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	2	67%
No aplicada - Tomada en consideración	1	33%
Total general	3	100%

IV.3.5. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 7 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), la Diputación Provincial de Zamora ha aplicado total o parcialmente todas las recomendaciones enviadas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	6	86%
Corregida	1	14%
Total general	7	100%

**IV.3.6. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO
DE ÁVILA, EJERCICIO 2015**

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 13 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), 9 (69%) han sido corregidas total o parcialmente y cuatro (31%) no han sido aplicadas, dentro de estas 3 han sido tomadas en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	4	31%
Corregida	5	38%
No aplicada - No compartida	1	8%
No aplicada - Tomada en consideración	3	23%
Total general	13	100%

**IV.3.7. INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS
ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO
DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 218
DEL TRLRHL, EJERCICIOS 2014-2015**

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado un total de 38 recomendaciones (ver síntesis), cuyo desglose está recogido en los cuadros adjuntos, en los que se señala para cada administración la situación de las recomendaciones enviadas.

Diputaciones	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total
Corregida			1	1						2
Aplicada parcialmente	1				2		1	1	1	6
Imposible de verificar										0
No aplicada - Tomada en consideración							1			1
No aplicada - No contestada	1	1		1		2				5
Enviadas	2	1	1	2	2	2	2	1	1	14

Ayuntamientos	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Aranda de Duero	Miranda de Ebro	Ponferrada	San Andrés del Rabanedo	Total
Corregida									1					1
Aplicada parcialmente		2		1	1	1		2				2		9
Imposible de verificar			1											1
No aplicada - Tomada en consideración	2			1					1	2	2			8
No aplicada - No contestada			1				1						3	5
Enviadas	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	3	24

IV.3.8. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 8 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), el Ayuntamiento de Palencia ha aplicado parcialmente 6 (75%) y 2 (25%) han sido imposibles de verificar.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	6	75%
Imposible de verificar	2	25%
Total general	8	100%

IV.3.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 3 recomendaciones (ver síntesis), que no han sido aplicadas por el Ayuntamiento de Soria, aunque se han tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - Tomada en consideración	3	100%
Total general	3	100%

IV.3.10. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 4 recomendaciones (ver síntesis), de las cuales 3 (75%) no se han aplicado por el Ayuntamiento de Zamora, y 1 ha sido imposible de verificar.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Imposible de verificar	1	25%
No aplicada - Tomada en consideración	3	75%
Total general	4	100%

IV.3.11. FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 6 recomendaciones (ver síntesis) y todas ellas han sido aplicadas parcialmente.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	6	100%
Total general	6	100%

IV.3.12. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado un total de 36 recomendaciones (ver síntesis), cuyo desglose está recogido en los cuadros adjuntos, en los que se señala para cada administración la situación de las recomendaciones enviadas.

Entidad	Nº recomendaciones
JUNTA-CyL	3
UBU	8
ULE	8
USAL	8
UVA	8
ACSUCYL	1
Total enviadas	36

Cumplimiento por entidades:

Universidad de Burgos

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	25%
Corregida	2	25%
No aplicada - No compartida	3	38%
No aplicada - Tomada en consideración	1	13%
Total general	8	100%

Universidad de León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	13%
Corregida	2	25%
No aplicada - No compartida	1	13%
No aplicada - No contestada	2	25%
No aplicada - Tomada en consideración	2	25%
Total general	8	100%

Universidad de Salamanca

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	13%
No aplicada - No compartida	2	25%
No aplicada - No contestada	4	50%
No aplicada - Tomada en consideración	1	13%
Total general	8	100%

Universidad de Valladolid

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	38%
No aplicada - No compartida	2	25%
No aplicada - No contestada	1	13%
No aplicada - Tomada en consideración	2	25%
Total general	8	100%

ACSUCYL

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	100%
Total general	1	100%

Junta de Castilla y León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	33%
No aplicada - Tomada en consideración	2	67%
Total general	3	100%

V. CONCLUSIONES

- 1.- El Consejo de Cuentas ha valorado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 72 de las 172 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 42%. Se ha producido un leve descenso de 4 puntos porcentuales respecto del 46% (55 de 119) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2017.
- 2.- Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, es muy heterogénea dependiendo de los entes fiscalizados que se incorporen al análisis. Así, en 2018 se han cumplido total o parcialmente un 42% de las recomendaciones, en 2017 un 46%, en 2016 un 42%, en 2015 un 34%, en 2014 un 50% y en 2013 un 38%.
- 3.- En términos absolutos, en el acumulado de los seis años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 436 recomendaciones de las 1.022 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 43% para todo el periodo 2013-2018.
- 4.- En relación con el porcentaje de seguimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas; las diputaciones 71% (15 de 21), los municipios 49% (25 de 52); las universidades 35% (11 de 32) y la Junta de Castilla y León 31% (21 de 67).
- 5.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial del informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 19% (8 de 42) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 50% (46 de 92).
- 6.- El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, se mantiene similar al año anterior. La evolución experimentada es la siguiente: un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013, un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 22% en 2016, en 2017 un

32%, y un 31% en 2018 que es un punto menos que el año anterior pero se mantiene una mejora clara respecto a los ejercicios anteriores.

- 7.- Junto al 42% de cumplimiento íntegro o parcial de las recomendaciones, el Consejo de Cuentas considera destacable el 19% de recomendaciones que, no habiendo sido todavía aplicadas a la fecha de realización de este informe, el ente fiscalizado ha tomado en consideración por estar de acuerdo con su contenido, lo que elevaría el grado de aceptación al 61% del total.

- 8.- El Consejo de Cuentas valora positivamente las mejoras introducidas mediante la aplicación de las recomendaciones registrada, si bien insta a la puesta en práctica de las recomendaciones no atendidas con el objetivo general de avanzar en la calidad de la gestión pública.

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro 1. Informes con recomendaciones no analizadas**
- Cuadro 2. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados**
- Cuadro 3. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones**
- Cuadro 4. Recomendaciones aplicadas 2013-2018**
- Cuadro 5. Aceptación de las recomendaciones 2014-2018**

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías**
- Gráfico 2. Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías**
- Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013-2018**
- Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración**
- Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013-2018**
- Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013-2018**
- Gráfico 7. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal**
- Gráfico 8. Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2016**
- Gráfico 9. Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2011-2016**
- Gráfico 10. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales**

VI. ANEXO

SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES (R)

CONTESTACIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS ENTES FISCALIZADOS (C)

VALORACIÓN DEL CONSEJO (V.C.) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES⁴

⁴ La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.

ÍNDICE DE SÍNTESIS DE RECOMEDACIONES

Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2016

Síntesis de las recomendaciones 2: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2016

Síntesis de las recomendaciones 3: Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2015

Síntesis de las recomendaciones 4: Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2016

Síntesis de las recomendaciones 5: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las fundaciones de la Comunidad

Síntesis de las recomendaciones 6: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las empresas públicas de la Comunidad

Síntesis de las recomendaciones 7: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública

Síntesis de las recomendaciones 8: Análisis y evolución de la deuda sanitaria no imputada a presupuesto en la Comunidad de Castilla y León.

Síntesis de las recomendaciones 9: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Zamora, ejercicio 2015.

Síntesis de las recomendaciones 10: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015.

Síntesis de las recomendaciones 11: Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015.

Síntesis de las recomendaciones 12: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Palencia.

Síntesis de las recomendaciones 13: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria

Síntesis de las recomendaciones 14: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zamora.

Síntesis de las recomendaciones 15: Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía.

Síntesis de las recomendaciones 16: Fiscalización de la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2016

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la LHSP que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado y de éste modo avanzar en la elaboración y presentación de una Cuenta única comprensiva de todas las entidades del sector público autonómico, integrando, de forma paulatina, las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	En cuanto al Estado de liquidación del presupuesto consolidado, debería primeramente practicarse la homogeneización de las partidas e importes derivados de operaciones internas que no sean coincidentes en dicho Estado así como practicar seguidamente, todas las eliminaciones que debieran realizarse.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General y debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R5	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

R6	El Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debería implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión. Además, debería adoptar para elaborar sus cuentas anuales, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, tal y como se desprende del apartado III.1.2.3.1.del mismo.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada
R7	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.
C	No aplicada - No compartida. Se incorporan todos los informes disponibles en el momento de formación de la Cuenta General
V.C.	No aplicada - No compartida
R8	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, y para adaptar la estructura definida en dicho Sistema del Balance y de la Cuenta de Resultados a la que se especifica en los anexos de la Orden HAC/1219/2008 para estos estados.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida
R9	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.
C	Se adjunta contestación
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R10	Los libramientos trimestrales a las Cortes de Castilla y León, establecidos en la Disposición Adicional segunda de la LHSP, deberían realizarse extrapresupuestariamente, al no estar prevista por la ley la gestión de los créditos de ésta sección por la Administración General, y de éste modo evitar la falta de concordancia en su imputación existente entre la contabilidad financiera y la presupuestaria.
C	No aplicada – Los libramientos se realizan conforme a las estipulaciones establecidas en cada ejercicio por la Ley de Presupuestos de la Comunidad
V.C.	No aplicada - No compartida
R11	La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

R12	La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
C	No aplicada - No compartida. A juicio de esta Intervención General todos los expedientes de reconocimiento de derechos cuentan con la adecuada y suficiente documentación justificativa.
V.C.	No aplicada - No compartida

R13	La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria”.
C	La depuración y regularización de dicha cuenta se realizará con la aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R14	La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2016, en especial, dado su volumen, los referentes a transferencias corrientes y de capital.
C	Se adjunta contestación de la D.G. de Tributos y FA
V.C.	Aplicada parcialmente

R15	La información reflejada en la Memoria respecto de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que se gestionan y contabilizan a través de la aplicación informática GUIA debería plasmar la realidad de los derechos por año de contracción y no los saldos proporcionados por SICCAL, dado que los mismos son sólo asientos resúmenes de carga que trasladan los saldos de ejercicios cerrados al inmediato anterior al del ejercicio de la Cuenta rendida.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R16	En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R17	La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R18	La Gerencia Regional de Salud debe depurar el saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para que coincida con lo que se dice en la Memoria, ya que existen diferencias entre las cuentas que conforman dicho saldo, teniendo algunas incluso signo negativo.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R19	La Administración de la Comunidad debería establecer un Manual de Procedimiento de gestión de avales que contenga los objetivos, las áreas, las unidades administrativas implicadas y la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las distintas funciones, especialmente las de seguimiento y control, así como la contabilidad de las operaciones, ya que facilita la tramitación de los expedientes, adquiriendo estos procedimientos de actuación una especial relevancia en orden a asegurar las exigencias de objetividad, transparencia y legalidad de este tipo de procedimientos administrativos.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación <i>2^o plazo</i> Desde la DG del Tesoro y Política financiera manifiestan que no se aplica debido a la consideración realizada anteriormente
V.C.	No aplicada - No compartida

R20	La Administración de la Comunidad debería determinar, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio. Esto es importante porque su falta de determinación facilita la valoración subjetiva por parte del personal que lo evalúa, lo cual es contrario al principio de objetividad que debe regir este tipo de procedimiento administrativo. Asimismo dado que la realidad de los casos no es homogénea, habría que prever distintos criterios de valoración ante distintos tipos de solicitantes o circunstancias. Asimismo, debería disponer que el informe del órgano que técnicamente valora la operación y que sirve de base para la concesión del aval, determine explícitamente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación <i>2^o plazo</i> Desde la DG del Tesoro y Política financiera manifiestan que no se aplica debido a la consideración realizada anteriormente
V.C.	No aplicada - No compartida

R21	La Administración General debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos. Asimismo debería ejercer activamente las actuaciones de control en orden a garantizar tanto la finalidad de los créditos avalados como el cumplimiento de la obligación de reembolso de las empresas avaladas. Cuando en los controles de seguimiento se detecte incumplimientos por parte del avalado que pueden suponer la extinción de responsabilidad del avalista, deben comunicarse tanto al avalado como a la entidad financiera para evitar la ejecución de los avales, sobre todo antes de la declaración del concurso de acreedores de la empresa avalada.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación <i>2^o plazo</i> Desde la DG del Tesoro y Política financiera manifiestan que no se aplica debido a la consideración realizada anteriormente
V.C.	No aplicada - No compartida

R22	La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León debe extremar los controles sobre los avales fallidos y sobre los vencidos cuyos avales se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.
C	Se adjunta contestación y documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 2: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2016

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.
C	No aplicada. No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

Síntesis de las recomendaciones 3: Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2015

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debe depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Consejería de Educación y por la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
C	Se adjunta contestación
V.C.	Imposible de verificar

R2	La Junta de Castilla y León deberá tomar las medidas necesarias para que el uso de la aplicación DUERO se acomode a la normativa actual acerca de la tramitación electrónica de expedientes administrativos, y deberá habilitarse al Consejo de Cuentas un acceso suficiente a la citada aplicación para la realización de los trabajos propios del órgano fiscalizador. Deberán establecerse los oportunos mecanismos de coordinación para que la remisión de la documentación no incluida en la aplicación se realice de manera íntegra. A su vez, los órganos de contratación deberán comprobar que se remite toda la documentación requerida por el Consejo de Cuentas, correspondiente a los expedientes objeto de fiscalización.
C	Se adjunta contestación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los órganos de contratación, deberán velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Castilla y León sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.
C	1 ^{er} plazo Se adjunta contestación de : Consejerías de EYH, EMP, FAM, AYG y FOM_MAM, EDU, PCIA, CYT, EREN, ICE,GERE, ECYL, GRS(van archivos validos para toda la contratación, que no cargaré más para no repetirlo), 2 ^o plazo Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Los órganos de contratación, deberán reservar la tramitación de urgencia de los expedientes, a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, ECYL, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, y en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Cultura y Turismo, debe poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. En el PCAP deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores no españoles de estados miembros de la U.E.; determinar con exactitud el plazo de duración de la ejecución de los contratos, su importe o valor estimado, así como calificar adecuadamente los contratos según su naturaleza.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R6	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debe en sus procedimientos de contratación abiertos, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, ECYL, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R7	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debe, en sus procedimientos de contratación abiertos, evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y no atribuyendo puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación; en especial en la Gerencia Regional de Salud.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, ECYL, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

R8	Los órganos de contratación deberán ajustar el contenido de los anuncios de licitación y de adjudicación, a lo establecido en el Anexo II y III del RDPLCSP, en especial en la Gerencia Regional de Salud.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Corregida

R9	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León deberá poner cuidado en publicar la composición de la Mesa de contratación en el Perfil de contratante, en especial la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. En los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta, en especial los emitidos por la Consejería de Cultura y Turismo.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, ICE, GERE, Consejerías de FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R10	Los órganos de contratación deberán asegurar que la aportación de la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario se realizase en plazo y sin defectos u omisiones. Igualmente deberán garantizar que la adjudicación se efectúa dentro del plazo establecido, así como la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación, su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados, así como su correspondiente publicación.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, GERE, ICE, Consejerías de EMP, FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	No aplicada - No contestada

R11	La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R12	También deberán velar para que la ejecución de los contratos se adecúe a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a las revisiones de precios, tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente las modificaciones por las causas previstas en los pliegos o que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas. Deberá ponerse especial cuidado en la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, GERE, ICE, Consejerías de EMP, FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R13	Igualmente deben esforzarse por que los órganos de contratación realicen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización, especialmente la Gerencia Regional de Salud.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por:- EREN, GERE ICE, Consejerías de EMP, FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2º plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R14	La Consejería de Agricultura y Ganadería y el Servicio Público de Empleo deberían adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos, con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, y ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia del artículo 1 del TRLCSP.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Imposible de verificar

Síntesis de las recomendaciones 4: Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2016

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
C	Se adjunta contestación
V.C.	Imposible de verificar

R2	La Junta de Castilla y León deberá tomar las medidas necesarias para que el uso de la aplicación DUERO se acomode a la normativa actual acerca de la tramitación electrónica de expedientes administrativos, y deberá habilitarse al Consejo de Cuentas un acceso suficiente a la citada aplicación para la realización de los trabajos propios del órgano fiscalizador. Deberán establecerse los oportunos mecanismos de coordinación para que la remisión de la documentación no incluida en la aplicación se realice de manera íntegra.
C	Se adjunta contestación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Junta de Castilla y León debe promover las actuaciones de impulso y control necesarias para que los órganos de contratación cumplan los Acuerdos por los que se aprueban directrices vinculantes en materia de contratación, específicamente sobre incorporación de cláusulas y aspectos sociales en la contratación pública y sobre publicidad y transparencia de la contratación menor.
C	Se adjunta contestación
V.C.	Aplicada parcialmente

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2018

R4	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, deberá reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. Asimismo, deberá evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y no atribuyendo puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por: - EREN, GERE, ECYL, ICE, Consejerías de EMP, FAM, FOM_MAM, AYG, PCIA, CYT, <i>2^o plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

R5	También deberán esforzarse porque los órganos de contratación realicen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización, especialmente la Consejería de Educación y la Gerencia de Servicios Sociales.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se adjunta contestación facilitada por: - EREN, GERE, ICE, Consejerías de EMP, FAM, FOM_MAM, AYG, EDU, PCIA, CYT, <i>2^o plazo</i> Consejería de Presidencia, para todas las recomendaciones de contratación 2015 y 2016 que le afectan: se adjunta archivo
V.C.	Imposible de verificar

VI.2. INFORMES ESPECIALES

Síntesis de las recomendaciones 5: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las fundaciones de la Comunidad

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	En relación con los indicadores financieros de liquidez, existe excesiva capacidad de financiación para atender obligaciones a corto plazo y las disponibilidades líquidas a corto plazo resultan elevadas, por lo que las fundaciones públicas de la Comunidad deberían disminuir el nivel de dichos indicadores.
C	Contestación de la Fundación Santa Bárbara: FSB no se encuentra en esta situación y por tanto no se han tomado medidas al respecto. Se adjunta contestación de FHH, FICUS y Acción Social y Tutela, Centro Supercomputación, CJCYL, SERLA, PCIUSAL, FUESCYL
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	Las fundaciones públicas de la Comunidad deben continuar realizando actuaciones tendentes a disminuir los plazos medios tanto de cobro, que permitirían reducir el periodo medio de maduración en su actividad, como los plazos medios de pago, para reducir la posible existencia de morosidad y exigibilidad de los intereses de demora.
C	Se adjunta contestación de :- FSB, FHH, FICUS y Acción Social y Tutela, Centro Supercomputación, CJCYL, SERLA, PCIUSAL, FUESCYL
V.C.	Aplicada parcialmente
R3	Las fundaciones públicas de la Comunidad deberían modificar la tendencia experimentada en el periodo analizado en relación con el incremento en el peso relativo de los ingresos de la actividad mercantil en favor de los de la actividad propia.
C	Contestación de la Fundación Santa Bárbara: FSB: no realiza actividades mercantiles Se adjunta contestación de la FHH, FICUS y Acción Social y Tutela, Centro Supercomputación, CJCYL, SERLA, PCIUSAL, FUESCYL
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 6: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las empresas públicas de la Comunidad

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	En relación con los indicadores financieros de liquidez, si bien presenta un fondo de rotación positivo, su evolución es desfavorable, por lo que el sector público empresarial de la Comunidad debería vigilar y en su caso corregir la tendencia experimentada en el periodo. Desde el punto de vista de la liquidez inmediata y a corto plazo, sería conveniente que el indicador no continúe incrementándose e incluso disminuya.
C	Se adjunta contestación de SOMACYL, CIUSAL, ELE y MERCATUS
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Las empresas públicas de la Comunidad deben continuar realizando actuaciones tendentes a reducir los plazos medios tanto de cobro, que permita reducir el periodo medio de maduración en su ciclo de explotación, como los plazos medios de pago, para reducir la posible existencia de morosidad y exigibilidad de los intereses de demora. En relación con los indicadores financieros de solvencia que miden la dependencia de terceros y su estabilidad patrimonial, sería aconsejable que las empresas públicas de la Comunidad continuaran reduciendo el indicador de endeudamiento general, para que se aproxime aún más al 50%, así como corregir la tendencia desfavorable del índice de inmovilización.
C	Se adjunta contestación de SOMACYL, CIUSAL, ELE y MERCATUS
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las empresas públicas de la Comunidad deberían mantener la evolución favorable obtenida a partir de 2014, tanto de los ingresos de gestión ordinaria como de los márgenes de cobertura favorables, y en definitiva de los resultados, de manera que permitan consolidar una mayor generación de fondos.
C	Se adjunta contestación de SOMACYL, CIUSAL, ELE y MERCATUS
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 7: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	Desde el punto de vista de la evolución de las magnitudes que componen la liquidación del presupuesto y su comportamiento, la Comunidad debería llevar a cabo actuaciones encaminadas a promover una tendencia positiva en el ahorro bruto, vigilando y corrigiendo en su caso el comportamiento de los gastos e ingresos corrientes que tienen mayor impacto en su saldo desfavorable. Así la Comunidad debe realizar actuaciones tendentes a garantizar que el margen de funcionamiento, magnitud estructuralmente negativa en el periodo analizado, alcance niveles positivos en el futuro, constituyendo de esa manera una base sólida para la consolidación del ahorro bruto. En consonancia con lo anteriormente manifestado, sería conveniente que la Comunidad prestara mayor vigilancia al comportamiento en el periodo analizado de los indicadores relacionados con el esfuerzo inversor y la carga financiera global, cuya tendencia debería corregirse en ejercicios posteriores.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada
R2	En relación con los indicadores financieros de solvencia, sería aconsejable que la Comunidad vigilara el comportamiento tanto del indicador de endeudamiento general para que no se sitúe en valores muy superiores al 50%, como del índice de inmovilización, para que no se incremente y cambie su evolución creciente, con el fin de garantizar una mayor independencia frente a terceros, así como una mayor estabilidad patrimonial.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada
R3	La Comunidad debería realizar las actuaciones dirigidas a corregir el desequilibrio financiero a corto plazo existente que, si bien muestra una tendencia favorable, ha generado un fondo de rotación o maniobra negativo en el periodo analizado y, por tanto, una necesidad estructural de financiación para atender las obligaciones a corto plazo.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 8: Análisis y evolución de la deuda sanitaria no imputada a presupuesto en la Comunidad de Castilla y León.

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	La Gerencia Regional de Salud debería tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de sus presupuestos el importe del gasto real del ejercicio anterior y la previsión del ejercicio corriente, así como el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C	Se adjunta escrito de contestación de la GRS.
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	La Comunidad debería desplegar las medidas que estén en su ámbito competencial para favorecer la reasignación racional y eficiente de recursos, priorizando unos ámbitos sobre otros y establecer un marco adecuado tendente a la racionalización del gasto sanitario y todo ello con el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso asistencial. Las medidas de racionalización deberían aplicarse en relación con la totalidad del gasto y no tanto con el relacionado con la deuda.
C	Se adjunta escrito de contestación de la GRS.
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	En el marco de las negociaciones del nuevo sistema de financiación autonómica, la Comunidad debería plantear las necesidades reales de financiación de la atención sanitaria en Castilla y León, incrementando las dotaciones presupuestarias y de este modo evitar que se genere la deuda sanitaria en la Gerencia Regional de Salud.
C	Se adjunta escrito de contestación de la GRS.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Gerencia Regional de Salud

R1	La Gerencia Regional de Salud debería tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de sus presupuestos el importe del gasto real del ejercicio anterior y la previsión del ejercicio corriente, así como el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La GRS cuenta con un instrumento de gestión muy potente, el Plan Anual de Gestión, por lo que sería acertado que aprovechara esa herramienta para adaptar las necesidades económicas de cada centro, maximizando el control presupuestario sin reducir la calidad asistencial y a su vez realizara la evaluación de la gestión de los centros, con los indicadores adecuados y criterios objetivos y transparentes. El disponer de instrumentos eficaces para la evaluación de la gestión de los centros, con los indicadores adecuados y criterios objetivos y transparentes contribuye a un tratamiento diferenciado, que no desigual, de cada centro, según sus necesidades, a la hora de dotar los créditos para su gestión.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Comunidad debería desplegar las medidas que estén en su ámbito competencial para favorecer la reasignación racional y eficiente de recursos, priorizando unos ámbitos sobre otros y establecer un marco adecuado tendente a la racionalización del gasto sanitario y todos ello con el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso asistencial. Las medidas de racionalización deberían aplicarse en relación con la totalidad del gasto y no tanto con el relacionado con la deuda.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 9: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Zamora, ejercicio 2015.

Destinatario: Diputación de Zamora

R1	La Diputación debe acordar la actualización de determinados datos que deben constar en el inventario como, entre otros, los relacionados con la valoración de los inmuebles y su uso o destino. En determinados casos, atendiendo a este uso, debe revisarse la naturaleza o calificación jurídica de los bienes.
C	Se está procediendo a revisar todos los datos de los inmuebles para depurar la situación física y jurídica. Respecto a la valoración económica se están haciendo estudios de mercado de los aplicativos existentes para realizar el trabajo.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Debe procederse, por parte de la Diputación, a la regularización de los diferentes aspectos contables que se han puesto de manifiesto en el apartado dedicado a la comprobación y análisis de la contabilidad, en aplicación del PGCAL. En el caso de SODEZA, debe regularizarse la situación de los inmuebles no contabilizados.
C	En relación a las recomendaciones planteadas en materia contable se están depurando los saldos contables para ir adaptándolos al PGCAL. Por parte de la contabilidad de SODEZA los responsables no han contestado al requerimiento
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Diputación deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario, de tal forma que los datos que obren en ambos registros sean coincidentes. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Una vez hecha la revisión y actualización de los datos de cada bien, los supuestos que representen discrepancias con los datos del Catastro Inmobiliario serán comunicados debidamente, para su ajuste a la realidad física y jurídica.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación de este sistema de contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	La Diputación ha instalado la contabilidad analítica en la liquidación del presupuesto de 2017 se adjuntan listados de la memoria de 2017. No obstante se va a ir ajustando los costes anualmente
V.C.	Corregida

R5	Particularmente, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, la Diputación debería adoptar un plan o programación sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	La adopción de un plan o programación sobre los inmuebles patrimoniales encuentra cabida en la voluntad de los órganos de gobierno de la Corporación
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Asimismo, la Diputación debería regular sus relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas, particularmente con la Junta de Castilla y León, mediante convenios o protocolos, que, de una forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas.
C	Igualmente se está llevando a cabo la recomendación; así el último convenio que se está tramitando, entre Diputación y la Consejera de Educación de la Junta de CyL, para instrumentalizar la cesión de uso gratuita de edificio para Conservatorio Música.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	En relación con la sociedad mercantil dependiente, SODEZA, debería seguirse la tramitación para su sectorización como unidad productora de mercado (sector sociedades no financieras), en atención a un criterio económico y a efectos de su tratamiento correspondiente según la normativa de estabilidad presupuestaria.
C	La sectorización se realizó por parte de la IGAE ya que en un principio la Sociedad se financiaba mayoritariamente con fondos de la Diputación. No obstante se remitirá nuevamente la documentación a la IGAE para que proceda a la sectorización adecuada
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 10: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015.

Destinatario: Ayuntamiento de Ávila

R1	La Intervención debe solicitar la sectorización de su sociedad dependiente Exposiciones y Congresos Adaja, SAU así como de las asociaciones Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y Grupo de Ciudades Teresianas de España, “Huellas de Jesús”, todas ellas entidades dependientes del ayuntamiento por control efectivo, según la información obrante en el Inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
C	ESTA PENDIENTE DE SOLICITAR
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La Intervención debe emitir el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto. Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación debe realizarse una previsión de los ajustes SEC señalados en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, tomando en consideración un principio de prudencia que pueda redundar en un mayor gasto no financiero a computar o en un menor ingreso del mismo carácter. Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 12.3 y 30 de la LOEPSF y 16.4 de la Orden 2105/2012, también este informe, en la fase de aprobación del presupuesto, debería referirse al cumplimiento de la regla de gasto.
C	LOS INFORMES ESTAN EMITIDOS EN CADA UNA DE SUS FASES.
V.C.	Corregida

R3	El ayuntamiento debe acreditar en cada ejercicio la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF o, alternativamente, la de la disposición adicional sexta de la misma norma, en relación con el destino del superávit presupuestario. Ello puede hacerse mediante un informe específico al respecto o, dada la vinculación existente entre este destino y la utilización posible del remanente de tesorería para gastos generales, informarse sobre ello en la primera modificación presupuestaria del ejercicio.
C	ESTA EMITIDO EN LAS FASES DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN TODO CASO. EN ELLO SE HACE REFERENCIA A QUE LOS IMPORTES DEL RLT SE HAN APLICADO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS Y PENDIENTES DE APLICACION AL PTO A SU FINAL
V.C.	Corregida

R4	Por parte de la intervención, en el ejercicio de las funciones de contabilidad, debe utilizarse la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, conforme a lo previsto en el PGCAL, teniendo en cuenta, además, la recomendación técnica elaborada al efecto por la IGAE con objeto de aumentar la periodicidad de su utilización y satisfacer mejor las necesidades de información.
C	LA UTILIZACION DE LAS OPERACIONES 413 SE UTILIZAN EN TODO MOMENTO EN QUE APARECEN FACTURAS CONFORMADAS SIN CREDITO, PARA APLICARSE POSTERIORMENTE A PRESUPUESTO CUANDO DISPONEN DE CONSIGNACION. EN NINGUN CASO SE SUELE PAGAR SIN APLICAR A PRESUPUESTO
V.C.	Corregida

R5	El órgano de gestión recaudatoria debe mejorar el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados. Una vez optimizada la gestión recaudatoria y adoptadas al efecto todas las medidas previstas en la normativa, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria y tributaria.
C	A LO LARGO DEL EJERCICIO 2.018 SE HA PROCEDIDO POR LA TESORERIA A LA TRAMITACION DE EXPEDEINTES DE BAJA POR PRESCRIPCION Y FALLIDOS, QUE HAN PERMITIDO REDUCIR LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO SIN MODIFICAR LOS % DE SALDOS DE DUDOSO COBRO.
V.C.	Corregida

R6	En la aprobación y liquidación presupuestaria, la Intervención debe informar al Pleno sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera o límite de deuda, estableciendo la relación del capital vivo con los recursos corrientes liquidados. A través de un Plan de Tesorería debe quedar garantizado el cumplimiento del plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, señalado por la normativa sobre morosidad. Debe garantizarse el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial y realizarse la publicación de los periodos medios de pago, en cumplimiento de la normativa vigente.
C	SE INFORMA SOBRE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS POR LA INTERVENCION EN TODFOS SUS MOMENTOS. NO SE CONOCE PLAN DE TESORERIA APROBADO. SE PUBLICAN LOS PERIODOS MEDIOS DE PAGO A PROVEEDORES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA ..
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La implantación por parte del ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación del sistema de contabilidad analítica por el ayuntamiento constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	SE TIENE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALITICA DEDUCIDO DE LOS DATOS CONTABLES, MEDIANTE TECNICAS COMPLEMENTARIAS, PERO SIN LLEGAR A COMPLETAR EL SISTEMAS DE DATOS CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA DE REFERENCIA.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, exigen que tanto el ayuntamiento como el Patronato Municipal de Deportes, mediante un Plan Estratégico, concreten los objetivos, plazos y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Además, debe implantarse un régimen de seguimiento y evaluación continua, mediante indicadores, que permita comprobar el grado de consecución de estos objetivos y facilite la toma de decisiones.
C	NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD PLAN ALGUNO ESTRATEGICO DE EN MATERIA DE SUBVENCIONES. EN CONSECUENCIA TAMPOCO EXISTE UN PREGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION CONTINUA, MEDIANTE INDICADORES DE COMPROBACION DE LOS OBJETIVOS Y TOMA DE DECISIONES
V.C.	No aplicada - No compartida
R9	Dada la importancia de la actividad subvencional, se recomienda que el ayuntamiento apruebe una Ordenanza General de Subvenciones, como norma que fije las bases que regulan la concesión de subvenciones del ayuntamiento y sus entes dependientes, y dada su trascendencia y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por la Asesoría jurídica y por la Intervención. En relación con el contenido de las bases de ejecución, el anexo sobre subvenciones nominativas debe ser completo y corresponderse con los créditos que al efecto; figuran en el estado de gastos.
C	EN LA ACTUALIDAD ESTA APROBADA EN EL EJERCICIO DE 2.018 UNA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES PARA TODAS LAS DE CONC. COMPETITIVA Y REGULADO EN LAS BASES DE EJECUCION DEL PTO LAS NO COMPET. NOMINATIVAS O ESP. SOCIAL O ECON. EL ANEXO DE SUBV. ES COMPLETO
V.C.	Aplicada parcialmente
R10	Teniendo en cuenta la importancia de la Base de datos nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.
C	SE PROCURA COMUNICAR OPERIODICAMENTE ESTA INFORMACION
V.C.	Aplicada parcialmente
R11	El Ayuntamiento de Ávila y el Patronato Municipal de Deportes, deberán examinar exhaustivamente la acreditación de las razones que justifican la concesión directa, de carácter excepcional, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS. Con ello, deberá reducirse significativamente el número de subvenciones concedidas de esta forma.
C	EN LA ACTUALIDAD SE FISCALZIA POR LA INTERVENCIÓN LAS RAZONES QUE IMPLICAN SU CONCESIÓN DIRECTA DE FORMA QUE A LO LARGO DEL EJERCICIO NO SE HA CONCEDIDO NINGUNA. MUCHAS DE ELLAS SEM CONCEDEN DE FORMA NOMINATIVA EN EL PTO GRAL O EN ALGUNA MODIF. PLENARARIA
V.C.	Corregida

R12	Para el ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes, se debe implantar el control financiero adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos sus aspectos, particularmente, en todos los aspectos del control y la fiscalización interna.
C	NO SE HA IMPLANTADO PLAN ALGUNO DE AUDITORIAS ANUALES CON PERSONAL EXTERNO SI SE PROPONE EN LA RPT EN TRAMITACION LA DOTACIÓN DE PERSONAL PARA CONTROL INTERNO (LA INTERV. PROPUSO EN REITERADAS OCASIONES UN JEFE SERV. CONTROL FINANC. O AUDITORIAS PRIVADAS
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R13	Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.
C	EN PRINCIPIO LOS SERVICIOS GESTORES INICIAN PERIODICAMENTE LA PROPUESTA DE REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS JUSTIFICACIONES
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 11: Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicios 2014-2015.

Destinatario: Ayuntamiento de Ávila

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	SE REMITEN LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD LOCAL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2018 DEL TRLRHL. EN GENERAL LOS REPAROS SON DE NO ACTUACIÓN, POR LO QUE NO SUELEN ACOMPAÑARSE DE DECRETOS LEVANTANDO REPAROS.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	NO SE REALIZAN LAS FISCALIZACIONES PLENAS POSTERIORI DE LOS GASTOS SOMETIDOS A FISCALIZACION PREVIA, POR NO DISPONERSE DEL PERSONAL ADECUADO AL EFECTO NI DOTARSE IMPORTES ADECUADOS PARA SU CONCIERTO CON EMPRESAS PRIVADAS, NI CON LA INTERV. GRAL EE O CC.AA
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Burgos

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	<i>1^{er} plazo</i> Se están adaptando los procesos de gestión para posibilitar la fiscalización en los términos del Real Decreto 424/2017, no obstante la ausencia de nuevos presupuestos, tanto en 2018 y 2019 retarda el ritmo deseado para su aplicación. <i>2^o plazo</i> Se han configurado diversos modelos de informe para reparos, en especial para reflejar la omisión de fiscalización en los términos del RD 427/2017 y de esta manera facilitar la remisión al Consejo de Cuentas de esta información anualmente.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	<i>1^{er} plazo</i> En la actualidad se ha creado una plaza para colaborar en la ejecución de los Planes de control financiero de la Corporación y entidades dependientes mediante técnicas de auditoría, pero aún no se ha cubierto dicha plaza desde la Concejalía de Personal.
	<i>2^o plazo</i> Se ha puesto en marcha una aplicación para el contrato menor que facilitará el control financiero, y se están dando los pasos para que la Corporación pueda incorporarse a la BNDS, y se está en la preparación de Planes anuales de control financiero.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de León

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	En el Ayuntamiento de León, conforme a sus Bases de Ejecución del Presupuesto, se lleva FISCALIZACION PREVIA PLENA de todos los actos administrativos que tengan contenido económico o repercusión presupuestaria o patrimonial.
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	En el Ayuntamiento de León, conforme a sus Bases de Ejecución del Presupuesto, se lleva FISCALIZACION PREVIA PLENA de todos los actos administrativos que tengan contenido económico o repercusión presupuestaria o patrimonial.
V.C.	Imposible de verificar

Destinatario: Ayuntamiento de Palencia

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	<i>1^{er} plazo</i> Actualmente se encuentra regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
	<i>2^o plazo</i> Actualmente se encuentra regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	Derivado de la escasez de medios materiales y personales que se ha puesto de manifiesto en reiterados informes, no ha podido llevarse a cabo; la fiscalización plena posterior.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Salamanca

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Adjunto remito el Reglamento de Control Interno del Ayto. Salamanca, aprobado por el Pleno el 8/03/19 a propuesta del Interventor, al amparo del RD 424/2017, en el que se remite al citado RD, en cuanto a los procedimientos de tramitación de los reparos.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Segovia

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	En la Base 48.2 de ejecución del Presupuesto del año 2018 se aprobó la regulación de la convalidación de gastos en los casos de omisión de la fiscalización. Se remite copia de dicha Base 48 de ejecución del Presupuesto.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Soria

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Las Bases de Ejecución del 2018 se han ajustado en lo que se refiere a la omisión de fiscalización a lo dispuesto por el RD 424/2017
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	De conformidad con el RD 424/2017 se ha formulado y dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento el Plan Anual de Control Financiero 2019 donde se recogen los expedientes que se someterán a este control posterior
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de Zamora

R1	Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.
C	Los procedimientos más sencillos de control se regulan en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Durante 2018 se han aprobado varias instrucciones para el cierre contable y el control de los contratos menores y sumarios.
V.C.	Corregida
R2	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Se realizará durante 2019
V.C.	No aplicada – Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Aranda de Duero

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	La contestación se incluye en el pdf adjunto a la contestación de la recomendación 167
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Miranda de Ebro

R1	Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.
C	Actualmente el Ayuntamiento de Miranda destina a seis personas para las funciones de control y fiscalización, no es una estructura grande y hay siempre una comunicación directa entre todo el personal. Las funciones están asignadas de “facto” y en la RPT.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	No se ha desarrollado ningún procedimiento de fiscalización y de control interno, de forma expresa. Si que existen algunas normas en las bases de ejecución del presupuesto, y en algunas ordenanzas como en la general de subvenciones y circulares internas.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Ayuntamiento de Ponferrada

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	SE ADJUNTA ARCHIVO CON LA CONTESTACION
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

R1	Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada
R2	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación Provincial de Ávila

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	2º <i>plazo</i> Hemos comenzada en 2019 a hacer informes de control financiero como fiscalización plena posterior. Creo que deben indicar a los órganos Gestores la necesidad de dotar de más personal a los órganos de Control Interno.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación Provincial de Burgos

R1	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación Provincial de León

R1	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	Con fecha 12 de febrero el órgano interventor ha elaborado el Plan anual de control financiero, que ha sido conocido por Pleno, el día 27 de febrero de 2019.
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación Provincial de Palencia

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación Provincial de Salamanca

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Respuesta en archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	Respuesta en archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación Provincial de Segovia

R1	Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada
R2	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación Provincial de Soria

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Se considera aplicable de forma directa el procedimiento regulado en el art. 28.2 del R.C. para la Omisión de la Función Interventora. Los reparos con efectos suspensivos se han regulado en las Bases 49 y 53 de las B. E. del Presupuesto para 2019.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	Se ha solicitado por la Intervención la dotación de medios personales y materiales para las tareas de fiscalización plena posterior. Serán atendidas a la mayor brevedad, en función de las posibilidades presupuestarias y de gestión de esta Diputación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Diputación Provincial de Valladolid

R1	En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación Provincial de Zamora

R1	En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
C	Esta Corporación tiene regulado en Base de ejecución del presupuesto los procedimientos de tramitación de los expedientes de reparos.
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 12: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Palencia.

Destinatario: Ayuntamiento de Palencia

R1	El Ayuntamiento de Palencia debe establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Registro Público de Contratos, al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	En el mismo informe del Servicio de Contratación se justifica el retraso en la remisión de las relaciones anuales de contratos, solo desde 2017(relación a enviar en 2018) consecuencia de la implantación de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento
V.C.	Imposible de verificar
R2	La Intervención debe garantizar el respeto de la normativa presupuestaria en la tramitación de los expedientes de contratación, elaborando los correspondientes documentos contables; así como remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	Gastos comprometidos a 1 de enero de 2019. Se adjuntan los documentos contables en PDF. Información relativa al coste servicios correspondiente al ejercicio 2017 (última remitida) coincide con contabilidad
V.C.	Aplicada parcialmente
R3	El Ayuntamiento debe tramitar el expediente de contratación completo, formalizando todos los requisitos y documentos exigidos por la norma, incluida la necesidad del contrato y además deben formalizar de forma expresa las modificaciones que se aprueben de los pliegos.
C	 AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PATRIMONIO Y CONTRATACION En lo que respecta al Servicio de contratación y recomendaciones 3) en adelante se adjunta informe del Servicio y Documentos redactados para otros contratos.
V.C.	Aplicada parcialmente
R4	El Servicio competente en materia de contratación debe poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia. Además deben figurar fórmulas para la valoración de la oferta económica que garanticen el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública.
C	Se encuentra contestada y adjuntando modelos de otros contratos; en la recomendación 115
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	La Mesa de Contratación debe velar porque los Informes Técnicos de Valoración de las ofertas, que fundamentan la adjudicación del contrato, estén suficientemente motivados y que no tomen en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni introduzcan elementos desconocidos por los licitadores en el momento de presentar su oferta.
C	La Mesa requiere en muchas ocasiones un segundo o tercer informe técnico para que se motive adecuadamente y con justificación suficiente la clasificación y adjudicación. Recientemente la adjudicación del vestuario de Policía Local, entre otros.
V.C.	Imposible de verificar
R6	El Ayuntamiento debe comprobar que las modificaciones aprobadas de los pliegos estén recogidas en el documento de formalización del contrato.
C	Siempre son formalizadas las modificaciones contractuales. En el presente supuesto se desconoce el error que existió. Se adjunta como ejemplo los modificados del contrato de transporte urbano, teleasistencia o inspección tributaria.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El Servicio competente en el seguimiento de la ejecución de este contrato debe dejar constancia, con la correspondiente documentación justificativa, de las actividades realizadas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato. También debe comprobar, que en las facturas, figure la fecha del registro de entrada, la identidad del firmante y las certificaciones correspondientes. Además debe asegurar que se realiza la deducción del porcentaje establecido, que debe destinarse al control y evaluación de la calidad.
C	Se adjuntan facturas donde se comprueban que figuran los aspectos indicados en la recomendación, así como las jornadas realmente ejecutadas, que aseguran la correcta ejecución del contrato.
	Aplicada parcialmente

R8	El Ayuntamiento debería encuadrar el contrato objeto de esta auditoría, en el futuro, dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
C	El Ayuntamiento ha cambiado recientemente la calificación de otros contratos anteriormente de gestión, ahora de servicios, como son la ayuda a domicilio o las escuelas infantiles. Documentación en la recomendación 115
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 13: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Soria

Destinatario: Ayuntamiento de Soria

R1	El Ayuntamiento de Soria deberá adoptar, de manera perentoria, las decisiones correspondientes en relación con la prestación de los servicios objeto del presente informe, evitando seguir en la situación de ilegalidad señalada, y utilizando para ello las diferentes fórmulas a su alcance conforme al ordenamiento jurídico. En caso de que optase por la gestión indirecta mediante contrato, deberá encuadrarlo dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	Se adjunta la contestación a este apartado en documento adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	El Ayuntamiento de Soria deberá establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Registro Público de Contratos, al Tribunal de Cuentas y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	Se contesta esta apartado con documento adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R3	La Intervención deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos prestados por las entidades locales en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	Se adjunta cuadro remitido por la intervención municipal
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 14: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zamora.

Destinatario: Ayuntamiento de Zamora

R1	El Ayuntamiento de Zamora deberá tramitar, de manera perentoria, el expediente para la contratación de la prestación de los servicios correspondientes; evitando seguir en la situación de ilegalidad señalada a lo largo de este informe y la reiterada elaboración, por la Intervención Municipal, de las correspondientes notas de reparo. Este contrato deberá encuadrarlo dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	El Ayuntamiento está finalizando el trabajo técnico, que se ha retrasado por motivos ajenos. Será un contrato de servicios, en principio, si no hay ningún cambio sobre lo previsto, y siempre teniendo en cuenta que los pliegos aún no están aprobados.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	El Ayuntamiento de Zamora deberá establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Registro Público de Contratos y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	Estamos subiendo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, todos los contratos; Portal de Rendición de Cuentas todos los contratos; Registro de Contratos del Sector Público, contratos abiertos, simplificados y en abril sumarios y menores.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R3	El Servicio correspondiente deberá incluir en el objeto del contrato las necesidades de limpieza adicionales que se producen todos los años.
C	En el PPT se han recogido todas las necesidades que quedaron fuera del anterior pliego, siguiendo las recomendaciones del Consejo de cuentas: limpiezas especiales en Semana Santa, navidad, San Pedro, fiestas en los barrios, eventos deportivos o grafitis
V.C.	Imposible de verificar
R4	La Intervención deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	En el ejercicio 2019 consta crédito presupuestario para la adquisición de módulo contable para la implantación de la contabilidad analítica. Se espera iniciar este control durante 2019 si bien dependerá de los medios personales y materiales del servicio
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 15: Fiscalización operativa de la renta garantizada de ciudadanía.

Destinatario: Gerencia de Servicios Sociales

R1	<p>La GSS debería aprobar a nivel gerencial un manual de procedimiento de gestión actualizado y unificado, que tenga en cuenta en un solo documento refundido aplicable a todas las GGTT, tanto el diagrama de procesos establecido por el uso de la aplicación PRGC, como el contenido de las diferentes instrucciones que se han ido aprobando según la casuística y la complejidad cambiante de la normativa desde la existencia de la prestación. También deberían figurar en el manual las consultas realizadas por las GGTT y CEAS de las corporaciones locales y las respuestas al respecto de la GSS que permitan unificar criterios y resolver la interpretación dada a la aplicación de la normativa vigente. El manual resultante ha de garantizar por parte de la aplicación PRGC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una mayor interoperabilidad con la información recogida en SAUSS y la aplicación PRGC. - Una mayor flexibilidad en la fase de grabación, a tenor de las incidencias que se producen en la tramitación de los expedientes, permitiendo con los roles adecuados gestionar esas incidencias desde las GGTT. - Un listado de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento y en concreto, un listado de las revisiones a las que han sido sometidos los expedientes, su naturaleza y periodicidad. - Un informe de la motivación de la clasificación de un expediente por el responsable de las GGTT, especialmente cuando se considera coyuntural y no se ha solicitado informe social. - Una codificación de causas de extinción que permita una mejor explicación de algunas de las contempladas en la normativa, así como homogeneizar y depurar la codificación de las causas de denegación en la aplicación de gestión PRGC.
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	<p>Teniendo en cuenta el incremento del gasto en la prestación producido en el periodo analizado, la GSS debería aumentar el número de efectivos destinados en las GGTT a la gestión de la prestación de RGC, especialmente los destinados a tareas de seguimiento. En concreto, deberían aumentarse los correspondientes a la GT de León al ser una de las provincias que mayor volumen de gasto y solicitudes tramita. También deberían corregirse algunos desequilibrios detectados en otras GGTT, como los medios personales encargados de las actuaciones de seguimiento en Ávila o en la tramitación inicial de la RGC en Salamanca. A su vez, la GSS debería promover un aumento según su carga de trabajo de los efectivos de los CEAS dedicados especialmente a las funciones de seguimiento y una adecuación de sus efectivos que garantice una determinación real de la capacidad económica del beneficiario de RGC y que permita detectar en mayor medida situaciones de economía sumergida así como identificar la verdadera convivencia o composición familiar. En este sentido, también debería aumentar el número y periodicidad de las reuniones de coordinación y las sesiones formativas con los CEAS, especialmente con los dependientes de las diputaciones.</p>
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe. (Recomendación 59)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La GSS debería tomar medidas para adecuar los plazos de resolución al procedimiento establecido a efectos de reducir el tiempo para resolver, especialmente en la GT de Burgos que es, con más de 6 meses de promedio, la que tarda más en resolver un expediente, así como en otras como las de Valladolid, Ávila y León. Concretamente debería garantizarse una menor duración del trámite de subsanación inicial que no necesita requerir documentación al solicitante, una sistemática íntegra y periódica a la hora de efectuar las consultas a las bases de datos, así como reducir los retrasos que se producen desde que se clasifica un expediente hasta que se emite el informe de valoración económica previo a la propuesta y resolución del expediente. A su vez, debería instar a los CEAS a reducir en su caso los plazos de emisión de los informes sociales emitidos, especialmente para clasificar como coyuntural un expediente que inicialmente fue dudoso. También debería analizar si obedece a alguna causa sistémica el hecho de que el número de solicitudes denegadas y desistidas conjuntamente sea superior en general a las concedidas, así como procurar no demorar en exceso algunos trámites del procedimiento de extinción a efectos de no tener que reclamar cantidades indebidas elevadas.
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe. (Recomendación 59)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	La GSS debería implementar un plan anual de seguimiento con equipos propios separados de las funciones iniciales de reconocimiento de la prestación, que promueva y garantice al menos las siguientes actuaciones, cuyos resultados se recojan en un informe anual de seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar consultas a bases de datos para la totalidad de los expedientes que han de ser objeto de seguimiento, al menos a las de ECyL, AEAT, GISS y SUFO utilizadas para la gestión de la prestación, de manera uniforme por todas las GGTT y con una frecuencia mínima anual. También se deberían consultar los listados de beneficiarios de fallecidos con mayor frecuencia, a efectos de iniciar las correspondientes revisiones con mayor celeridad. • Iniciar de oficio revisiones de una muestra representativa de expedientes clasificados tanto coyunturales como estructurales en cada provincia, a partir de los resultados de las consultas a las bases de datos o de visitas de comprobación efectuadas. • Coordinar sus actuaciones con las llevadas a cabo por los técnicos de los CEAS de las corporaciones locales que colaboran en esta materia, respetando en su ejercicio la periodicidad de 6 meses exigida en el procedimiento. • Promover un aumento de actuaciones practicadas de oficio por los CEAS apoyadas en mayor medida en la realización de visitas domiciliarias, de manera que constituya una práctica proactiva en la que el órgano administrativo tome la iniciativa a la hora de detectar posibles incidencias. • Realizar informes en los plazos exigidos en la normativa que acrediten el cumplimiento de obligaciones y compromisos así como del grado de consecución de los objetivos establecido en el PII y de los plazos establecidos en él en los expedientes clasificados como estructurales, y en los clasificados coyunturales informes sociales que constaten si la situación de exclusión social ha derivado en estructural. • Potenciar la colaboración en materia de seguimiento de las entidades que intervienen en el ámbito de la inclusión social.
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe. (Recomendación 59)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	La GSS debería promover actuaciones con el ECyL, como ente que colabora en la elaboración de programas de integración laboral para los destinatarios de la prestación con carácter general y específicamente para aquellos que se encuentren en situación de exclusión social calificada como coyuntural, al objeto de potenciar tanto los servicios que presta destinados a los perceptores de RGC, tratando de iniciarlos en plazos más breves, como las ofertas con resultados dirigidas a ellos, especialmente las de empleo.
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe. (Recomendación 59)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	La GSS debería implantar un sistema de control y evaluación mediante indicadores que permita evaluar el cumplimiento de la finalidad de la prestación tanto en lo referido a la atención de necesidades básicas como a promover la integración. Para ello, debería elaborarse un módulo o área en la aplicación PRGC que recoja indicadores estandarizados para las dos finalidades que persigue la RGC: <ul style="list-style-type: none"> • Por un lado, los referidos a la atención de las necesidades básicas de subsistencia que permitan determinar la situación de los expedientes en las distintas fases del procedimiento (ratios que relacionen las solicitudes presentadas con las resueltas, denegadas, desistidas, titulares y beneficiarios en nómina, el gasto provincial y su PIB, la población existente y su número de desempleados, etc.). • Por otro, los que determinen en qué medida se promueve la integración social, entre los que se encuentran los relacionados con las actuaciones de seguimiento (número de revisiones de oficio anuales relacionadas con su resultado bien de extinción o suspensión, su tipo de expediente, etc.), y especialmente los que determinan el grado de incorporación de los beneficiarios al mercado de trabajo. Para ello, la información que figura en la aplicación debe permitir asociar la causa de las suspensiones y extinciones a la incorporación al mercado laboral del perceptor de RGC, además de a los supuestos contemplados en la normativa. A su vez la GSS debería promover que se mejore el contenido de los PII en lo referido a los objetivos operativos, su plazo de revisión y los indicadores de evaluación, de manera que se basen en magnitudes que puedan ser objeto de medición y permitan analizar el grado de consecución de los objetivos y recoger sus resultados en informes de evaluación que puedan tratarse posteriormente a nivel provincial y regional en las Comisiones de Inclusión Social y en la Comisión de Seguimiento o la Sección de renta garantizada de ciudadanía del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, respectivamente, a efectos de evaluar los resultados y comprobar el grado de cumplimiento de dichos objetivos.
C	Se adjunta documento "Informe para Consejo de Cuentas" en respuesta a todas las recomendaciones. Asimismo se adjuntan Anexos 1 a 11 que acompañan a dicho informe. (Recomendación 59)
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 16: Fiscalización de la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Destinatario: Universidad de Burgos

R1	Las UUPP deberían publicar de forma conjunta la información relativa a las actividades de investigación gestionadas directamente por las universidades y de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes. De este modo se lograría una mayor publicidad y transparencia de la actividad investigadora de cara a los ciudadanos e instituciones.
C	Ver archivo adjunto
V.C.	Corregida

R2	Las UUPP deberían armonizar las condiciones de acceso, permanencia y salariales que debe cumplir el Profesorado para poder ser nombrado como emérito mediante acuerdos entre ellas que posteriormente se incorporen a sus normas estatutarias o de desarrollo, ya la LOU deja estos requisitos en manos de la autonomía de las Universidades que se remite a su regulación estatutaria, lo que supone una excepcionalidad respecto al resto del personal investigador funcionario y contratado de las UUPP que se rige por la normativa estatal y autonómica y/o por el Convenio Colectivo.
C	Ver archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La UBU y la ULE deberían modificar su normativa propia, a efectos de que los eméritos vinculados a planes de jubilación anticipada, que no estén obligados a prestar servicios o que, aunque obligados no lo hagan en la actualidad, se les atribuya exclusivamente la condición de profesores prejubilados. (Apartados III.1.3.1.3 y III.1.3.1.4)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	Las Universidades deberían regular reglamentariamente la forma de acreditación de la actividad profesional del PRAS en el momento de la contratación inicial y en las renovaciones posteriores, para de este modo garantizar, de una parte, que el personal contratado sean profesionales de reconocida competencia, y de otra, que realmente se encuentren desempeñando esa actividad y que esta se encuentra relacionada con las enseñanzas universitarias para las que se les contrata. (Apartado III.1.3.1.5.3)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	No aplicada - No compartida

R5	Además siguiendo la tendencia marcada por la legislación aplicable y ultimada por la LCTI, deberían adoptar las medidas pertinentes para lograr la eliminación definitiva de la figura del becario de investigación en todos aquellos supuestos en los que legalmente subsiste la posibilidad de su utilización. (Apartado III.1.3.5.1) Finalmente las UUPP deberían unificar en un único Servicio todas las gestiones del personal que se desarrollan actualmente en los Servicios/Agencias de Investigación y los Servicios de Recursos Humanos o, al menos deberían implementar o ampliar los procedimientos de coordinación interdepartamental. (Apartado III.1.4.1)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	Corregida

R6	Las UUPP, tanto a efectos de sus actividades de gestión como a nivel presupuestario, deberían diferenciar dentro de los contratos artículo 83 de la LOU y de los convenios, los que tienen por objeto la de investigación y desarrollo de los que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...). Esto evitaría que al comunicarse los datos relativos a la actividad investigadora de las UUPP a la sociedad, se incluyera información relativa a actividades que en ningún caso tienen ese carácter. (Apartado III.2.3)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	Se recomienda que las UUPP procedan a implantar un sistema de evaluación de la eficacia y la eficiencia del profesorado universitario en el desarrollo de esta actividad, tal y como se contempla en el artículo 40.3 de la LOU. De esta forma, podría bascularse de un sistema de control que requiere la presencia del profesorado universitario en los Centros, Departamentos y otras estructuras universitarias a un sistema de control por cumplimiento de objetivos que, en base a unos parámetros previamente fijados en materia investigadora, posibilite posteriormente analizar su cumplimiento, detectar las ineficiencias de costes y la adopción de las medidas necesarias para mejorar la gestión de la dedicación a la actividad investigadora. A estos efectos, podrían utilizarse como herramienta para avanzar en esta dirección los Modelos de Contabilidad Analítica que actualmente están implantando las 4 UUPP en base al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades” aprobado por el Ministerio, ya que este documento respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros cuantificados y medibles que, en función de su grado de consecución, permiten incluir al PDI funcionario en tres perfiles investigadores diferentes en función de su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de detectar costes ineficientes y servir de fundamento para la adopción de medidas correctivas que redunden en la mejora de la gestión de la dedicación a la investigación. (Apartado III.2.1.1)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	Las UUPP deberían cuantificar los costes indirectos que deben aplicarse a la actividad investigadora (Contratos de investigación del artículo 83 de la LOU, convenios de investigación y proyectos de investigación nacionales, regionales y europeos) en base a criterios y normas de contabilidad generalmente aceptadas para lo que debería utilizar, una vez implantados definitivamente, los Sistemas de Contabilidad Analítica. (Apartados III.2.2 y III.2.3)
C	Ver archivo adjunto
V.C.	No aplicada - No compartida

Destinatario: Universidad de León

R1	Las UUPP deberían publicar de forma conjunta la información relativa a las actividades de investigación gestionadas directamente por las universidades y de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes. De este modo se lograría una mayor publicidad y transparencia de la actividad investigadora de cara a los ciudadanos e instituciones.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Las UUPP deberían armonizar las condiciones de acceso, permanencia y salariales que debe cumplir el Profesorado para poder ser nombrado como emérito mediante acuerdos entre ellas que posteriormente se incorporen a sus normas estatutarias o de desarrollo, ya la LOU deja estos requisitos en manos de la autonomía de las Universidades que se remite a su regulación estatutaria, lo que supone una excepcionalidad respecto al resto del personal investigador funcionario y contratado de las UUPP que se rige por la normativa estatal y autonómica y/o por el Convenio Colectivo.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	La UBU y la ULE deberían modificar su normativa propia, a efectos de que los méritos vinculados a planes de jubilación anticipada, que no estén obligados a prestar servicios o que, aunque obligados no lo hagan en la actualidad, se les atribuya exclusivamente la condición de profesores prejubilados. (Apartados III.1.3.1.3 y III.1.3.1.4)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	Las Universidades deberían regular reglamentariamente la forma de acreditación de la actividad profesional del PRAS en el momento de la contratación inicial y en las renovaciones posteriores, para de este modo garantizar, de una parte, que el personal contratado sean profesionales de reconocida competencia, y de otra, que realmente se encuentren desempeñando esa actividad y que esta se encuentra relacionada con las enseñanzas universitarias para las que se les contrata. (Apartado III.1.3.1.5.3)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Corregida

R5	Además siguiendo la tendencia marcada por la legislación aplicable y ultimada por la LCTI, deberían adoptar las medidas pertinentes para lograr la eliminación definitiva de la figura del becario de investigación en todos aquellos supuestos en los que legalmente subsiste la posibilidad de su utilización. (Apartado III.1.3.5.1) Finalmente las UUPP deberían unificar en un único Servicio todas las gestiones del personal que se desarrollan actualmente en los Servicios/Agencias de Investigación y los Servicios de Recursos Humanos o, al menos deberían implementar o ampliar los procedimientos de coordinación interdepartamental. (Apartado III.1.4.1)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Corregida

R6	Las UUPP, tanto a efectos de sus actividades de gestión como a nivel presupuestario, deberían diferenciar dentro de los contratos artículo 83 de la LOU y de los convenios, los que tienen por objeto la de investigación y desarrollo de los que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...). Esto evitaría que al comunicarse los datos relativos a la actividad investigadora de las UUPP a la sociedad, se incluyera información relativa a actividades que en ningún caso tienen ese carácter. (Apartado III.2.3)
C	Se adjuntan archivos
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	Se recomienda que las UUPP procedan a implantar un sistema de evaluación de la eficacia y la eficiencia del profesorado universitario en el desarrollo de esta actividad, tal y como se contempla en el artículo 40.3 de la LOU. De esta forma, podría bascularse de un sistema de control que requiere la presencia del profesorado universitario en los Centros, Departamentos y otras estructuras universitarias a un sistema de control por cumplimiento de objetivos que, en base a unos parámetros previamente fijados en materia investigadora, posibilite posteriormente analizar su cumplimiento, detectar las ineficiencias de costes y la adopción de las medidas necesarias para mejorar la gestión de la dedicación a la actividad investigadora. A estos efectos, podrían utilizarse como herramienta para avanzar en esta dirección los Modelos de Contabilidad Analítica que actualmente están implantando las 4 UUPP en base al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades” aprobado por el Ministerio, ya que este documento respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros cuantificados y medibles que, en función de su grado de consecución, permiten incluir al PDI funcionario en tres perfiles investigadores diferentes en función de su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de detectar costes ineficientes y servir de fundamento para la adopción de medidas correctivas que redunden en la mejora de la gestión de la dedicación a la investigación. (Apartado III.2.1.1)
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	Las UUPP deberían cuantificar los costes indirectos que deben aplicarse a la actividad investigadora (Contratos de investigación del artículo 83 de la LOU, convenios de investigación y proyectos de investigación nacionales, regionales y europeos) en base a criterios y normas de contabilidad generalmente aceptadas para lo que debería utilizar, una vez implantados definitivamente, los Sistemas de Contabilidad Analítica. (Apartados III.2.2 y III.2.3)
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Universidad de Salamanca

R1	La USAL y la UVA deberían implantar los mecanismos de cooperación que fuesen necesarios para garantizar que toda la información relativa a las actividades de investigación que son gestionadas de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes, les sea puesta periódicamente a su disposición.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Las UUPP deberían publicar de forma conjunta la información relativa a las actividades de investigación gestionadas directamente por las universidades y de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes. De este modo se lograría una mayor publicidad y transparencia de la actividad investigadora de cara a los ciudadanos e instituciones.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Las UUPP deberían armonizar las condiciones de acceso, permanencia y salariales que debe cumplir el Profesorado para poder ser nombrado como emérito mediante acuerdos entre ellas que posteriormente se incorporen a sus normas estatutarias o de desarrollo, ya la LOU deja estos requisitos en manos de la autonomía de las Universidades que se remite a su regulación estatutaria, lo que supone una excepcionalidad respecto al resto del personal investigador funcionario y contratado de las UUPP que se rige por la normativa estatal y autonómica y/o por el Convenio Colectivo.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las Universidades deberían regular reglamentariamente la forma de acreditación de la actividad profesional del PRAS en el momento de la contratación inicial y en las renovaciones posteriores, para de este modo garantizar, de una parte, que el personal contratado sean profesionales de reconocida competencia, y de otra, que realmente se encuentren desempeñando esa actividad y que esta se encuentra relacionada con las enseñanzas universitarias para las que se les contrata. (Apartado III.1.3.1.5.3)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	Además siguiendo la tendencia marcada por la legislación aplicable y ultimada por la LCTI, deberían adoptar las medidas pertinentes para lograr la eliminación definitiva de la figura del becario de investigación en todos aquellos supuestos en los que legalmente subsiste la posibilidad de su utilización. (Apartado III.1.3.5.1) Finalmente las UUPP deberían unificar en un único Servicio todas las gestiones del personal que se desarrollan actualmente en los Servicios/Agencias de Investigación y los Servicios de Recursos Humanos o, al menos deberían implementar o ampliar los procedimientos de coordinación interdepartamental. (Apartado III.1.4.1)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - No compartida

R6	Las UUPP, tanto a efectos de sus actividades de gestión como a nivel presupuestario, deberían diferenciar dentro de los contratos artículo 83 de la LOU y de los convenios, los que tienen por objeto la de investigación y desarrollo de los que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...). Esto evitaría que al comunicarse los datos relativos a la actividad investigadora de las UUPP a la sociedad, se incluyera información relativa a actividades que en ningún caso tienen ese carácter. (Apartado III.2.3)
C	En el caso de los arts.83 que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...) nos encontramos con actividades de
V.C.	No aplicada - No compartida

R7	Se recomienda que las UUPP procedan a implantar un sistema de evaluación de la eficacia y la eficiencia del profesorado universitario en el desarrollo de esta actividad, tal y como se contempla en el artículo 40.3 de la LOU. De esta forma, podría bascularse de un sistema de control que requiere la presencia del profesorado universitario en los Centros, Departamentos y otras estructuras universitarias a un sistema de control por cumplimiento de objetivos que, en base a unos parámetros previamente fijados en materia investigadora, posibilite posteriormente analizar su cumplimiento, detectar las ineficiencias de costes y la adopción de las medidas necesarias para mejorar la gestión de la dedicación a la actividad investigadora. A estos efectos, podrían utilizarse como herramienta para avanzar en esta dirección los Modelos de Contabilidad Analítica que actualmente están implantando las 4 UUPP en base al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades” aprobado por el Ministerio, ya que este documento respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros cuantificados y medibles que, en función de su grado de consecución, permiten incluir al PDI funcionario en tres perfiles investigadores diferentes en función de su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de detectar costes ineficientes y servir de fundamento para la adopción de medidas correctivas que redunden en la mejora de la gestión de la dedicación a la investigación. (Apartado III.2.1.1)
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	Las UUPP deberían cuantificar los costes indirectos que deben aplicarse a la actividad investigadora (Contratos de investigación del artículo 83 de la LOU, convenios de investigación y proyectos de investigación nacionales, regionales y europeos) en base a criterios y normas de contabilidad generalmente aceptadas para lo que debería utilizar, una vez implantados definitivamente, los Sistemas de Contabilidad Analítica. (Apartados III.2.2 y III.2.3)
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Universidad de Valladolid

R1	La USAL y la UVA deberían implantar los mecanismos de cooperación que fuesen necesarios para garantizar que toda la información relativa a las actividades de investigación que son gestionadas de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes, les sea puesta periódicamente a su disposición.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente
R2	Las UUPP deberían publicar de forma conjunta la información relativa a las actividades de investigación gestionadas directamente por las universidades y de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes. De este modo se lograría una mayor publicidad y transparencia de la actividad investigadora de cara a los ciudadanos e instituciones.
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente
R3	Las UUPP deberían armonizar las condiciones de acceso, permanencia y salariales que debe cumplir el Profesorado para poder ser nombrado como emérito mediante acuerdos entre ellas que posteriormente se incorporen a sus normas estatutarias o de desarrollo, ya la LOU deja estos requisitos en manos de la autonomía de las Universidades que se remite a su regulación estatutaria, lo que supone una excepcionalidad respecto al resto del personal investigador funcionario y contratado de las UUPP que se rige por la normativa estatal y autonómica y/o por el Convenio Colectivo.
C	La LOU (art.54bis) y la normativa autonómica atribuyen a las universidades el nombramiento de los PREM. La UVA se ajusta en su normativa estatutaria y reglamentaria a la previsión legal.
V.C.	No aplicada - No compartida
R4	Las Universidades deberían regular reglamentariamente la forma de acreditación de la actividad profesional del PRAS en el momento de la contratación inicial y en las renovaciones posteriores, para de este modo garantizar, de una parte, que el personal contratado sean profesionales de reconocida competencia, y de otra, que realmente se encuentren desempeñando esa actividad y que esta se encuentra relacionada con las enseñanzas universitarias para las que se les contrata. (Apartado III.1.3.1.5.3)
C	Con carácter previo a la contratación así como a la prórroga de los contratos, se observan las suficientes garantías de acreditación de la actividad profesional del PRAS que permiten garantizar el cumplimiento de lo previsto en el art 53 LOU, ver anexos.
V.C.	No aplicada - No compartida
R5	Además siguiendo la tendencia marcada por la legislación aplicable y ultimada por la LCTI, deberían adoptar las medidas pertinentes para lograr la eliminación definitiva de la figura del becario de investigación en todos aquellos supuestos en los que legalmente subsiste la posibilidad de su utilización. (Apartado III.1.3.5.1) Finalmente las UUPP deberían unificar en un único Servicio todas las gestiones del personal que se desarrollan actualmente en los Servicios/Agencias de Investigación y los Servicios de Recursos Humanos o, al menos deberían implementar o ampliar los procedimientos de coordinación interdepartamental. (Apartado III.1.4.1)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Las UUPP, tanto a efectos de sus actividades de gestión como a nivel presupuestario, deberían diferenciar dentro de los contratos artículo 83 de la LOU y de los convenios, los que tienen por objeto la de investigación y desarrollo de los que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...). Esto evitaría que al comunicarse los datos relativos a la actividad investigadora de las UUPP a la sociedad, se incluyera información relativa a actividades que en ningún caso tienen ese carácter. (Apartado III.2.3)
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R7	Se recomienda que las UUPP procedan a implantar un sistema de evaluación de la eficacia y la eficiencia del profesorado universitario en el desarrollo de esta actividad, tal y como se contempla en el artículo 40.3 de la LOU. De esta forma, podría bascularse de un sistema de control que requiere la presencia del profesorado universitario en los Centros, Departamentos y otras estructuras universitarias a un sistema de control por cumplimiento de objetivos que, en base a unos parámetros previamente fijados en materia investigadora, posibilite posteriormente analizar su cumplimiento, detectar las ineficiencias de costes y la adopción de las medidas necesarias para mejorar la gestión de la dedicación a la actividad investigadora. A estos efectos, podrían utilizarse como herramienta para avanzar en esta dirección los Modelos de Contabilidad Analítica que actualmente están implantando las 4 UUPP en base al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades” aprobado por el Ministerio, ya que este documento respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros cuantificados y medibles que, en función de su grado de consecución, permiten incluir al PDI funcionario en tres perfiles investigadores diferentes en función de su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de detectar costes ineficientes y servir de fundamento para la adopción de medidas correctivas que redunden en la mejora de la gestión de la dedicación a la investigación. (Apartado III.2.1.1)
C	La UVA está trabajando en un sistema de contabilidad analítica. La evaluación del profesorado se realiza mediante un sistema fácilmente asimilable al que incorpora el modelo CANOA.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	Las UUPP deberían cuantificar los costes indirectos que deben aplicarse a la actividad investigadora (Contratos de investigación del artículo 83 de la LOU, convenios de investigación y proyectos de investigación nacionales, regionales y europeos) en base a criterios y normas de contabilidad generalmente aceptadas para lo que debería utilizar, una vez implantados definitivamente, los Sistemas de Contabilidad Analítica. (Apartados III.2.2 y III.2.3)
C	(en blanco) <i>Aportada documentación</i>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	Se recomienda a la Comunidad Autónoma la inclusión como posibles beneficiarios de subvenciones de concurrencia competitiva los IUI LOU, para que, al igual que las UIC o los GIR puedan beneficiarse de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación o para la financiación de sus gastos de funcionamiento dado que también son estructuras canalizadoras de la actividad investigadora, su calidad es periódicamente contrastada por ACSUCyL y no obtienen ningún beneficio económico vinculado a su condición de IUI LOU. (Apartados III.1.1.4 y III.1.1.5)
C	Se adjunta contestación de la Consejería de Educación
V.C	Corregida

R2	La Comunidad Autónoma, dado el escaso uso que las UUPP hacen de los diferentes niveles del PCDOC (básico, permanente y senior) creados de forma específica por la normativa autonómica, y en aras de simplificar y clarificar las figuras sobre las que sustenta la carrera profesional del personal docente e investigador, debería plantearse la desaparición progresiva de esas figuras contractuales. (Apartado III.1.4.3.1.1)
C	Se adjunta contestación de la Consejería de Educación
V.C	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Se recomienda igualmente que la Comunidad Autónoma modifique el Decreto 67/2013 para incorporar: - El procedimiento de acreditación para el acceso a las plazas de PCDOC permanente y senior. - La evaluación del PRAS en la contratación inicial con el fin de verificar la vinculación de la actividad profesional de los candidatos con la naturaleza de las enseñanzas a impartir. - La evaluación del PEMER LOU incorporando uno requisitos mínimos comunes. (Apartado III.2.1.3)
C	Se adjunta contestación de la Consejería de Educación
V.C	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Agencia para la calidad del sistema universitario de Castilla y León

R1	Respecto a las evaluaciones de ACSUCyL, se recomienda que unifique sus criterios de evaluación con los de la ANECA en la evaluación de las figuras del PAYUD y PCDOC, y atribuya una mayor puntuación a la actividad investigadora de los candidatos.
C	La recomendación ha sido atendida, como se justifica en el informe adjunto.
V.C.	Corregida